

377  
28



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA  
DE MEXICO**

---

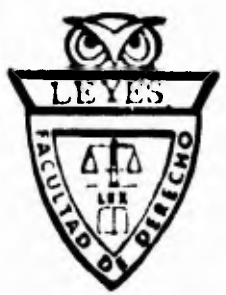
---

FACULTAD DE DERECHO

CREACION Y UTILIZACION JURIDICO-SOCIAL DE LA  
CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA

**T E S I S**

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:  
**LICENCIADO EN DERECHO**  
P R E S E N T A,  
**FRANCISCO JAVIER GUTIERREZ ZAVALA**



**FALLA DE ORIGEN**

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**



Universidad Nacional  
Autónoma de México



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE  
MÉXICO

FACULTAD DE DERECHO  
SEMINARIO DE SOCIOLOGIA  
GENERAL Y JURÍDICA

No. L\105\95

COORDINADOR DE LOS SERVICIOS  
ESCOLARES DE LA U N A M.  
P R E S E N T E .

El pasante de la licenciatura de Derecho GUTIERREZ ZAVALA FRANCISCO JAVIER, solicitó inscripción en este H. Seminario a mi cargo y registro el tema titulado:

" CREACION Y UTILIZACION JURIDICO-SOCIAL DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFICA ". designándose como asesor de la tesis al LIC. AMPARO ZUÑIGA GURFIA.

Al haber llegado a su fin dicho trabajo, después de revisarlo su asesor, lo envío con la respectiva carta de terminación, considerando que reúne los requisitos que establece el Reglamento de Exámenes Profesionales.


Aprobado en este dictamen, en mi carácter de Director del Seminario, tengo a bien autorizar su IMPRESION, para ser presentado ante el Consejo de Exámenes Profesionales que se designe por esta Facultad de Derecho.

Reciba usted un respetuoso saludo y las seguridades de mi más alta consideración.

A T E N T A M E N T E .

"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"

Cd. Universitaria C.F. a 14 de noviembre de 1995.

  
LIC. ENRIQUE ROBERTO ALMIZAN ALANIZ  
DIRECTOR DEL SEMINARIO

me d'

SR. LIC. PABLO ROBERTO ALMAZAN ALANIS,  
DIRECTOR DEL SEMINARIO DE SOCIOLOGIA  
GENERAL Y JURIDICA.  
P R E S E N T E .

Estimado Maestro :

El alumno FRANCISCO JAVIER GUTIERREZ ZAVALA, ha elaborado en este -  
H. Seminario a su digno cargo, un trabajo de tesis intitulada " CREA  
CION Y UTILIZACION JURIDICO-SOCIAL DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR CON -  
FOTOGRAFIA ", bajo la asesoria de la suscrita.

La monografía en cuestión, de la que me permito acompañar el original  
que me entregó el interesado, fue revisada en su totalidad y en su -  
oportunidad, se le hicieron las modificaciones que consideré necesari-  
as a efecto de satisfacer los subtemas del capitulado que le fue au-  
torizado.

Además la investigación de referencia se encuentra apoyada en una am-  
plia bibliografía sobre el tema, tanto Jurídica como Sociológica, reu-  
niendo así los requisitos que marca el reglamento de Exámenes Profe-  
sionales y de Grado.

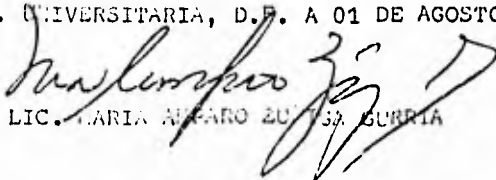
Por lo antes expuesto, someto a su digna consideración el citado tra-  
bajo, para que, de no existir inconveniente alguno de su parte, tenga  
a bien autorizar dicha monografía se imprima, para ser presentada en-  
el examen profesional correspondiente.

Sin otro particular por el momento, reciba de mi parte un respetuoso  
saludo, reiterandome a sus órdenes, como siempre.

A T E N T A M E N T E

" POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU "

CD. UNIVERSITARIA, D.F. A 01 DE AGOSTO DE 1995.

  
LIC. MARIA AMPARO ZUÑIGA GURRIA

**A MIS PADRES:**

**Con respeto, cariño y gratitud  
GRACIAS**

**A MIS HERMANOS:**

**Porque este logro, es también  
por el apoyo de ellos.  
GRACIAS**

**A MI ESPOSA E HIJA:**

**Porque con su cariño y ternura me  
motivan a superarme día con día  
GRACIAS**

**A MIS ABUELOS Y TIA**

**Porque con su ejemplo han hecho  
de mí, lo que ahora soy.  
GRACIAS**

**A MI ASESOR:  
LIC. MARIA AMPARO ZUÑIGA GURRIA**

**Por sus consejos y la paciencia que me tuvo en  
el desarrollo del presente trabajo.  
GRACIAS**

**La dedico también a todas aquellas personas  
llámese familiares como amigos que con su  
apoyo moral, hicieron posible la realización  
de la presente tesis.**

**A TODOS ELLOS.....GRACIAS**

**CREACION Y UTILIZACION JURIDICO-SOCIAL DE LA  
CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA**



## INDICE

INTRODUCCION	PAGINA
<b>I CONCEPTOS GENERALES.</b>	
1.1 ¿Qué es el Catálogo General de Electores?.....	4
1.2 ¿Qué es el Padrón Electoral?.....	5
1.3 ¿Que es la Credencial para Votar con Fotografía?.....	9
<b>II ANTECEDENTES.</b>	
2.1 Semblanza Histórica .....	12
2.2 Surgimiento de una Demanda .....	18
<b>III MARCO JURÍDICO DEL PROGRAMA CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA.</b>	
3.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos .....	23
3.2 Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales .....	29
3.3 Decreto que adiciona al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales los Artículos Decimoséptimo y Decimoctavo Transitorios.....	33
3.4 Acuerdo que aprueba el modelo de la nueva Credencial para Votar con Fotografía.....	34
3.5 Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles.....	42

<b>IV INSTRUMENTACIÓN DEL PROGRAMA CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA</b>	
4.1 Planeación .....	47
4.2 Difusión.....	50
4.3 Módulos de Atención Ciudadana.....	55
4.4 Recursos Humanos.....	58
4.5 Prestación de Servicios a la Ciudadanía.....	64
4.6 Medios de Identificación del Ciudadano para obtener su Credencial.....	67
4.7 Utilización de la Credencial para Votar con Fotografía .....	69
4.8 Trascendencia Social como Medio de Identificación.....	72
<b>ANEXOS .....</b>	<b>77</b>
<b>CONCLUSIONES .....</b>	<b>82</b>
<b>BIBLIOGRAFÍA .....</b>	<b>86</b>

## INTRODUCCIÓN

El tema que aquí desarrollo como tesis profesional es derivado de la inquietud de conocer el origen y desarrollo de la Credencial para Votar con Fotografía, como uno de los elementos indispensables para ejercer el derecho al voto de todos los ciudadanos que cuenten con ella y su trascendencia social que adquirió con motivo de las características que se le agregaron para ser utilizada como medio de identificación en las distintas esferas de acción de la ciudadanía, además mencionar las bases jurídicas sobre las que se sustenta la creación de este instrumento.

Por otra parte, es importante destacar la función del organismo electoral, que tuvo bajo su responsabilidad los trabajos de gran magnitud que implicaron el dotar a cada uno de los ciudadanos en edad de votar, de su credencial respectiva, sorteando todos los problemas que durante dicha actividad se presentaron, siempre bajo los principios rectores de certeza, legalidad, imparcialidad y objetividad

El presente estudio da inicio por conocer la regulación y que se entiende por Catálogo General de Electores y Padrón Electoral, en virtud de que estos instrumentos electorales, hacen viable la expedición de la Credencial para Votar con Fotografía, a todos los ciudadanos mexicanos mayores de 18 años

El segundo capítulo se refiere a la forma en que fue evolucionando el documento necesario que los ciudadanos debían tener para ejercer el derecho al voto, respecto a las instancias involucradas en su expedición, requisitos con los que debía contar, fechas y momento en que es entregada a su titular, hasta llegar a la actual Credencial para Votar con Fotografía. Así como los factores que influyeron para el nacimiento de una demanda, por una credencial de elector, que garantizara la plena identificación del ciudadano al momento de sufragar, la cual no estuviera sujeta a confrontación posterior o inmediata en el acto de votar

Los planteamientos anteriores, sirvieron como base para elaborar el tercer capitulo, asi contando con el conocimiento de lo que es la Credencial para Votar con Fotografia, sus referencias históricas, y el requerimiento que dio cabida a su nacimiento, se llevó un análisis juridico sobre el cual se sustenta su creación y los requisitos que debía contener el modelo de la misma.

Por último el cuarto capitulo se refiere a la accion directa de como el Instituto Federal Electoral, enfrentó el reto que por su magnitud y complejidad representaba el dotar de su Credencial para Votar con Fotografia, a más de 40 millones de ciudadanos para ejercer su derecho al voto, y de como este documento aporta un beneficio social al ser utilizado por los que cuentan con el, como un medio de identificación en los múltiples trámites que realizan en su vida cotidiana.

## **I CONCEPTOS GENERALES.**

El estudio del tema Creación y Utilización Jurídico-Social de la Credencial Para Votar con Fotografía, hace necesario tomar en consideración las circunstancias y conceptos, que prevalecen para su surgimiento y desarrollo, como son: los requerimientos de una sociedad que cambia y demanda que las Instituciones se modifiquen al ritmo de los tiempos, es por esto que en los últimos años nuestro país ha sufrido amplias transformaciones y cambios trascendentes, mismos que han partido de reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos sobre materia electoral, lo que ha constituido un innegable avance en esta materia.

En el año de 1990, se adiciona el Artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lo que llevó a la creación del Instituto Federal Electoral, el cual es un órgano público de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica, con patrimonio propio y autónomo en sus decisiones.

"Este organismo depositario de la autoridad electoral, profesional en su desempeño y responsable de la planeación, dirección, ejecución y vigilancia de todas las actividades implicadas en los procesos electorales de nivel federal, siempre bajo los principios rectores de certeza, legalidad, imparcialidad y objetividad".<sup>1</sup>

El estricto cumplimiento de estos principios y en base a planteamientos de nuevas demandas guiaron al perfeccionamiento y evolución de los procesos electorales dentro de los cuales nace la idea de expedir una nueva Credencial para Votar con Fotografía del ciudadano.

---

<sup>1</sup> Instituto Federal Electoral. Texto sobre el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Pág. 7. México D.F.

En virtud a lo anterior se realiza el diseño, planeación y estrategia del programa "Credencial Para Votar con Fotografía".

El Instituto Federal Electoral es el órgano rector de los procesos electorales en nuestro país, facultad que le es conferida por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuya estructura parte de un Consejo General, como un órgano superior de dirección es responsable del cumplimiento constitucional en materia electoral y de velar por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad que guían todas y cada una de las actividades del Instituto. Así como de una Junta General Ejecutiva que se avoca al diseño de las políticas, los programas y procedimientos administrativos del Instituto y de la vigilancia y supervisión procedimental de cada una de las unidades administrativas que la conforman. Y de una Dirección General que preside y coordina la Junta General Ejecutiva, así como conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los Órganos Ejecutivos y Técnicos del Instituto.

Es importante señalar que la Junta General Ejecutiva es presidida por el Director General y se integrará con el Secretario General del Instituto y las Direcciones Ejecutivas.

- 1 - Del Registro Federal de Electores
- 2 - De Prerrogativas y Partidos Políticos.
- 3 - De Organización Electoral.
- 4 - Del Servicio Profesional Electoral.

5.- De Capacitación Electoral y Educación Cívica.

6.- De Administración.

Para efecto del presente estudio nos enfocaremos a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, la cual a través de sus tareas demuestra el interés y preocupación por un aspecto importante dentro de cualquier proceso electoral, como es la determinación de las personas que pueden tener derecho al voto y como órgano del Instituto Federal Electoral tiene la función básica de:

- A) Formar el Catalogo General de Electores,
- B) Aplicar la Técnica Censal Total y Parcial,
- C) Formar el Padrón Electoral,
- D) Expedir la Credencial para Votar con Fotografía,
- E) Proporcionar a los Órganos competentes del Instituto y a los Partidos Políticos Nacionales las Listas Nominales de Electores,
- F) Llevar a cabo los estudios concernientes a la división territorial del país en 300 Distritos Electorales Uninominales, así como los correspondientes a la demarcación de las cinco Circunscripciones Plurinominales,
- G) Mantener actualizada la Cartografía Electoral del país clasificada por Entidad, Distrito, Municipio y Sección Electoral.
- H) Asegurar que las Comisiones de Vigilancia Nacional, Locales y Distritales se integren, sesionen y funcionen adecuadamente.

El Registro Federal de Electores está compuesto por dos secciones, como lo establece el Artículo 136 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, mismo que a letra dice:

### **ARTÍCULO 136.**

1.- El Registro Federal de Electores está compuesto por las secciones siguientes:

- a) Del Catálogo General de Electores; y
- b) Del Padrón Electoral.

Instrumentos que como mencionamos con anterioridad, es necesario precisar que se entiende por cada uno de ellos.

#### **1.1 ¿Qué es el Catálogo General de Electores ?**

El texto del Artículo 137, Párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales expresa:

### **ARTÍCULO 137.**

1.- En el Catálogo General de Electores se consigna la información básica de los varones y mujeres mexicanos mayores de 18 años recabada a través de técnica censal total.

Por lo que podemos desprender que el Catálogo General de Electores, es un listado que se constituye con la información básica de todos los mexicanos mayores de 18 años, el que comprende nombre completo, lugar y fecha de nacimiento, edad, sexo, domicilio, tiempo de



residencia, ocupación, entidad federativa, el municipio, la localidad, el distrito electoral uninominal y la sección correspondiente, fecha de visita, nombre y firma del entrevistador; cuyos datos fueron obtenidos mediante la aplicación de la Técnica Censal Total que consiste en visitas casa por casa en toda la República Mexicana.

A fin de mantener actualizado el Catálogo General de Electores, se puede utilizar la Técnica Censal Parcial en distritos o secciones, o parte de estos, consistente en recabar la información básica de los ciudadanos no incluidos o en su caso, verificar los datos contenidos en el mismo, mediante visitas casa por casa.

## **1.2 ¿ Qué es el Padrón Electoral ?**

De acuerdo al Artículo 137, Párrafo II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales señala:

2.- En el Padrón Electoral constarán los nombres de los ciudadanos consiguados en el Catálogo General de Electores y de quienes han presentado la solicitud a que se refiere el párrafo I del artículo 143 de este Código.

### **ARTÍCULO 143**

1.- Para la incorporación al Padrón Electoral se requerirá solicitud individual en que consten firma, huella digital y fotografía del ciudadano en los términos del artículo 148 del presente Código.

2.- Con base en la solicitud a que se refiere el párrafo anterior, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores expedirá la correspondiente Credencial para Votar.

El Artículo 148 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, a la letra dice:

#### **ARTÍCULO 148.**

1.- La solicitud de incorporación al Catálogo General de Electores podrá servir para la inscripción de los ciudadanos en el Padrón Electoral; se hará en formas individuales en las que se asentarán los siguientes datos:

- a) Apellido paterno, apellido materno y nombre completo,
- b) Lugar y fecha de nacimiento,
- c) Edad y Sexo.
- d) Domicilio actual y tiempo de residencia,
- e) Ocupación,
- f) En su caso, el número y fecha del certificado de naturalización, y
- g) Firma y, en su caso, huella digital y fotografía del solicitante

2.- El personal encargado de la inscripción asentará en la forma a que se refiere el párrafo anterior los siguientes datos:

- a) Entidad federativa, municipio y localidad donde se realice la inscripción;
- b) Distrito electoral federal y sección electoral correspondiente al domicilio; y
- c) Fecha de la solicitud de inscripción.

3.- Al ciudadano que solicite su inscripción en los términos de este artículo, se le entregará un comprobante de su solicitud, con el número de esta, el cual devolverá al momento de recibir o recoger su Credencial para Votar.

Podemos observar de los artículos antes señalados, que la solicitud de registro de un ciudadano en el Padrón Electoral es un acto que la legislación contempla como derecho y obligación, pero para el supuesto del no ejercicio del derecho o el incumplimiento de la obligación no se prevé sanción alguna, por lo que la solicitud de inscripción constituye una manifestación de voluntad y un acto personalísimo del ciudadano mexicano.

Entonces debemos deducir que de acuerdo a la Legislación Electoral vigente, el Padrón Electoral es un listado de todos los ciudadanos mexicanos mayores de 18 años cuyos nombres constan en el Catalogo General de Electores y que se han inscrito mediante solicitud individual en la cual se asientan apellido paterno, apellido materno y nombre completo, lugar y fecha de nacimiento, edad y sexo, domicilio actual y tiempo de residencia, ocupación, en su caso, el número y fecha del certificado de naturalización, firma y en su caso, huella digital y fotografía del solicitante, entidad federativa y sección electoral correspondiente al domicilio, y fecha de solicitud de inscripción, por lo que este va destinado

a conformar la lista nominal de electores que contiene a la totalidad de los ciudadanos mexicanos que encontrándose en edad de votar no tienen suspendido su derecho de sufragio y han solicitado en forma expresa su inclusión en el Padrón y recibido su Credencial para Votar.

"Mantener al día el Padrón Electoral, entraña finalmente, estar incorporando siempre a las personas que obtienen la ciudadanía, así como captar los cambios de quienes ya estuviesen registrados".<sup>2</sup>

Estas tareas, se vuelven más complejas en un país como México, si se toma en consideración el número de la población, la extensión del territorio, la dispersión de los asentamientos humanos y la constante movilidad de su población en razón de esto, la Legislación ha dispuesto que toda alta y baja en el Padrón se sustente en documentos considerados como fuente, en los cuales deben constar la huella digital y la fotografía del ciudadano interesado, así como la obligación de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores para recabar de los órganos de las administraciones públicas federal y estatal la información necesaria para registrar todo cambio que lo afecte. Con este fin se establecen las obligaciones a los servidores públicos del Registro Civil, a los jueces y a la Secretaría de Relaciones Exteriores.

---

<sup>2</sup> NUÑEZ Jimenez Arturo. " La Reforma Electoral de 1989 - 1990 ". Ed Fondo de Cultura Económica Pág. 95. México D.F. 1993

Así, se precisa que los servidores públicos del Registro Civil deberán informar al Instituto Federal Electoral de los fallecimientos de ciudadanos, es decir de los mexicanos mayores de 18 años que hayan muerto, dentro de los diez días siguientes a la fecha de expedición del acta respectiva.

Asimismo se dispone que los jueces que dicten resoluciones que decreten la suspensión o pérdida de derechos políticos o la declaración de ausencia o presunción de muerte de un ciudadano, deberán notificarlas al Instituto Federal Electoral dentro de los diez días siguientes a la fecha de la respectiva resolución.

También se establece la obligación de la Secretaría de Relaciones Exteriores de dar aviso al Instituto Federal Electoral dentro de los diez días siguientes a la fecha en que se expida o cancele cartas de naturalización, expida certificados de nacionalidad y reciba renunciaciones a la nacionalidad.

De ahí la importancia de que un Padrón Electoral completo, bien elaborado y constantemente actualizado, es condición indispensable para garantizar que los procesos comisales tengan un sólido punto de partida, ya que de lo contrario siempre será posible tildar de irregulares a los comicios.

### **1.3 ¿ Qué es la Credencial para Votar con Fotografía ?**

El Artículo 164 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece:

**ARTÍCULO 164.**

1.- La Credencial para Votar deberá contener, cuando menos, los siguientes datos del elector:

- a) Entidad federativa, municipio y localidad que correspondan al domicilio,
- b) Distrito electoral uninominal y sección electoral en donde deberá votar;
- c) Apellido paterno, apellido materno y nombre completo;
- d) Domicilio;
- e) Sexo;
- f) Edad y año de registro; y
- g) Clave de registro.

2 - Además tendrá

- a) Lugar para asentar la firma, huella digital y fotografía del elector;
- b) Espacios necesarios para marcar año y elección de que se trate. y
- c) Firma impresa del Director General del Instituto Federal Electoral

3 - A más tardar el día 30 de abril del año en que se celebren las elecciones ( 15 de mayo de 1994, en términos del Artículo segundo del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación. 18-V-94), los ciudadanos cuya Credencial para Votar con Fotografía se hubiera extraviado o sufrido algún deterioro grave, deberán solicitar su reposición ante la oficina del Registro Federal de Electores correspondiente a su domicilio.

De lo anterior, podemos interpretar que la Credencial para Votar con Fotografía es un instrumento que se expide a todos los ciudadanos mexicanos mayores de 18 años inscritos en el Padrón Electoral y que debe contener por lo menos los siguientes datos:

Entidad Federativa, Municipio, Localidad, Distrito y Sección Electoral, Apellido Paterno, Apellido Materno, Nombre Completo, Sexo, Edad y Año de Registro, Domicilio, Lugar para asentar Firma, Huella Digital y espacio para la Fotografía del Elector, así como espacio para marcar año y elección de que se trate, y firma impresa del Director del Instituto Federal Electoral. Indispensable para que los ciudadanos puedan ejercer su derecho de voto, adquiriendo la característica de personal e intransferible, por lo que resulta además instrumento de identificación oficial ante Instituciones Privadas y Públicas.

Por lo que se puede considerar que la solicitud de que es "indispensable que el elector posea un medio de identificación, y que ella no este sujeta a confrontación posterior o inmediata en el acto de votar" .<sup>3</sup> Con la expedición de la Credencial para Votar con Fotografía se cumple con lo antes señalado.

---

<sup>3</sup> Universidad Nacional Autónoma de México. Tendencias Contemporáneas del Derecho Electoral en el Mundo. Memoria II Congreso Internacional del Derecho Electoral. Pág 726 México D.F. 1993

## **II ANTECEDENTES.**

### **2.1 Semblanza Histórica.**

La Credencial para Votar con Fotografía, es uno de los logros obtenidos, resultado de la conciencia social y política, la cual es generalizada, " como medida de garantía para permitir la identificación del elector, constituir un elemento intimidatorio para evitar la realización de fraude electoral por múltiple voto y ser un medio adicional y complementario de la depuración del Padrón Electoral" <sup>4</sup>

Para lograr este instrumento, fue necesario su perfeccionamiento a través del tiempo, así tenemos que " su nacimiento de hecho fue en 1813, antes de que se promulgara la Constitución de Apatzingan de 1814, y poco después de la Constitución de Cádiz de 1812. no sólo en la Ley, es decir. en el reglamento dictado por el Capitán General Morelos para tal efecto, sino en el fuego de la práctica electoral, en medio de la guerra de las distancias, de la incomunicación y de la peste" <sup>5</sup>

Inconcebible que en esos momentos, en los que el ciudadano sufragaba en vivo, en asamblea, públicamente al lado y en frente de otros. la credencial era necesaria e imprescindible para concurrir a las siguientes votaciones, en la que el elector requería el testimonio de la elección anterior, firmado por el presidente y los escrutadores de casilla electoral de la parroquia, que lo había elegido y la cual le servía de carta-credencial

---

<sup>4</sup> Instituto Federal Electoral. Registro Federal de Electores. Carpeta Informativa Tomo V. Junio 1992 - Agosto de 1994. México

<sup>5</sup> Secretaría de Gobernación. Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (comentado) Pág. 301. México D.F. 1991.



Posteriormente se dan diversos ordenamientos legales, que van señalando las disposiciones relativas a los requisitos que debía reunir el instrumento que acreditaba al elector para estar en posibilidad de emitir su voto, dentro de los cuales tenemos los siguientes:

**Reglas para las elecciones de Diputados y Ayuntamientos del Distrito y Territorios de la República de 1830.**

Los ciudadanos del país se sujetaron a los requerimientos del Comisionado Empadronador. Si a juicio de éste, llenaban los requisitos respectivos, además de ser incluidos en el Padrón de Electores, recibían ocho días antes de los comicios una boleta que tenía doble propósito, que sirviera de credencial para votar y de boleta electoral propiamente dicha, en la que se anotaba al reverso el nombre del candidato por el que se votaba.

**Ley Orgánica Electoral del 12 de febrero de 1857.**

Este ordenamiento jurídico, por lo que respecta al punto que nos ocupa, no hizo cambio a esta regla, sólo redujo el plazo para la entrega de las boletas, que era de 8 días antes de los comicios a 3 días.

**Ley Electoral del 19 de diciembre de 1911.**

Sustituyó a la boleta electoral por una cédula electoral, provista por los partidos políticos, que se daba al elector en el momento de la votación lo que eliminó la entrega previa del documento que le servía de credencial.

**Ley Electoral para la formación del Congreso Constituyente del 20 de septiembre de 1916 y Ley Electoral del 6 de febrero de 1917.**

Eliminaron el sistema de cédulas, restablecieron las boletas electorales con su doble función, credencial para votar y de instrumento para depositar o expresar el voto, expedida por los organismos electorales y no por los partidos políticos, las que debían ser entregadas a los electores el jueves siguiente a la publicación del padrón.

**Ley para la elección de los Poderes Federales del 2 de julio de 1918.**

Estableció la separación de la credencial para votar, creada para el sólo efecto de identificación al portador como tal, de la igualmente independiente boleta electoral en cuanto a instrumento de expresión al sufragio, documentos ambos expedidos por los organismos electorales: la credencial para votar era entregada a los Consejeros Municipales tres días después del primer domingo de junio, dichos Consejeros daban las credenciales a un auxiliar empadronador, llenas y firmadas por el Presidente y uno de los Secretarios, para que las entregaran antes del segundo domingo de junio, anotando en su registro especial el día y la hora de entrega y la firma del volante, si sabía hacerlo. Los electores que no recibían la suya, ocurrían al Consejo Municipal antes del tercer domingo de junio, exponían su queja y si el motivo de su reclamación quedaba comprobado - previo informe del auxiliar - se les extendía la credencial reclamada.

La credencial de elector contenía los siguientes datos: Entidad federativa, municipalidad y localidad correspondiente a su domicilio, distrito y sección electorales, nombre completo y fecha.

**Ley Electoral Federal del 7 de enero de 1946.**

Dispuso que además de los datos generales señalados en el punto anterior, la credencial de elector debería sujetarse al modelo aprobado por la Comisión Federal de Vigilancia Electoral; que fuera numerada y perforada en clave especial a fin de facilitar la identificación, confronta y que se hiciera por duplicado; una para el volante y copia para el Consejo del Padrón Electoral.

Al sufrir reformas esta Ley en el año de 1949 se agregó que además de los datos generales ya señalados con anterioridad, tuviera huella digital, nombres y domicilio del elector, asimismo, estar autorizada con las firmas de los integrantes del Consejo del Padrón y el duplicado invalidarse con la leyenda impresa diagonalmente "no da derecho a votar".

**Ley Electoral Federal del 4 de diciembre de 1951 y Ley Federal Electoral del 5 de enero de 1973.**

La primera crea el Registro Nacional de Electores, el cual sustituye al Consejo del Padrón Electoral y en cuanto a la credencial de elector reprodujo sus términos sin variante alguna el ordenamiento jurídico que precede

La segunda marcó que la credencial para votar conllevara todos los datos señalados con antelación, y agregó que se hiciera por cuadruplicado; original para el elector y copias invalidadas con la leyenda "no da derecho a votar", para la Dirección, la Delegación Estatal y la Delegación Distrital del Registro Nacional de Electores, así como estipuló que cualquier extravío de este documento, podría ser subsanado por el interesado, si solicitaba un duplicado en la Delegación del Registro correspondiente a su domicilio.

**Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales del 27 de diciembre de 1977.**

Determinó que el modelo de la credencial permanente de elector debía ser el autorizado por la Comisión Federal Electoral y llevaría la firma impresa del Director del Registro Nacional de Electores, expidiéndose por cuadruplicado. El original para el ciudadano y las copias invalidadas con la leyenda impresa "no da derecho a votar" las que se destinarían; a la Dirección del Registro Nacional de Electores, a la Delegación de cada entidad y Delegación Distrital respectiva. Igualmente señala que los ciudadanos que extravíen su credencial o haya sufrido grave deterioro deberán recabar un duplicado en la Delegación correspondiente a su domicilio.

El 24 de octubre de 1978, se expide el Reglamento de los Organismos Electorales y Previsiones para la Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales, en el que se menciona que la credencial permanente de elector contendrá los siguientes datos: número de folio, entidad, municipio, localidad, distrito electoral, sección electoral, apellido paterno, materno y nombres del ciudadano, sexo, edad, lugar de nacimiento, domicilio, ocupación, estado civil, si tiene nacionalidad por naturalización en este caso, la fecha de expedición y número de la carta respectiva, lugar y fecha en que se expide la credencial, huella digital y firma si sabe escribir, los espacios necesarios para anotar año y elección de que se trate, federal, estatal o municipal y la firma impresa del Director. se expedirá por cuadruplicado en un original para el elector, y tres copias que deberán especificar la leyenda "no da derecho a votar".

**Código Federal Electoral del 12 de febrero de 1987.**

Respecto a la credencial de elector, reiteró con algunas variaciones lo prescrito por la Ley anterior y su reglamento omitiendo, número de folio, lugar de nacimiento, ocupación, estado civil, sabe escribir, lo referente a la acreditación de la nacionalidad por naturalización y la expedición por cuadruplicado de la credencial, y agregó que debía incluir clave de elector, así como en caso de extravío o deterioro grave se solicitara su reposición ante la Delegación del Registro Nacional de Electores correspondiente a su domicilio, a más tardar el 31 de julio del año en curso en que se celebren las elecciones.

**Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales del 15 de agosto de 1990.**

Reproduce los mismos términos los datos consignados en el código que precede, pero al mismo tiempo agrega uno de gran importancia, como lo es, que la credencial para votar, debe contar con espacio para la fotografía del elector la que debe tener la firma impresa del Director General del Instituto Federal Electoral, y será entregada al interesado en su domicilio; estableciendo como fecha el 31 de julio del año en que se celebren las elecciones para solicitar su reposición en la oficina del Registro Federal de Electores correspondiente a su domicilio

Cabe señalar, que el artículo décimo transitorio de este Código señala, que para los documentos del Padrón Electoral, que incluyen fotografía, el Registro Federal de Electores, con base a la evaluación técnica que realice, determinará el uso o no de la misma para la elección de 1991

Para los comicios de 1991, dicha disposición no pudo entrar en vigor con lo que se buscaba otorgarle la mayor confiabilidad posible a este instrumento esencial para la identificación de quienes tienen derecho al voto, por lo que el Instituto Federal Electoral, con vistas a los comicios constitucionales del año de 1994, retomó el mandato del Código en tal sentido para su aplicación.

Por otro lado, en las reformas que adicionaron y derogaron diversos artículos del Código en cuestión, se estableció que los ciudadanos tienen la obligación de acudir a las oficinas y módulos que determine el Instituto Federal Electoral, para obtener su Credencial para Votar con Fotografía, así como el día 15 de mayo de 1994 para solicitar su reposición en caso de pérdida o deterioro grave, ante la oficina del Registro Federal de Electores correspondiente a su domicilio.

## **2.2 Surgimiento de una Demanda.**

El primero de diciembre de 1988, en el discurso del Lic Carlos Salinas de Gortari en la Toma de Posesión pronunció un Acuerdo Nacional para la Ampliación de Nuestra Vida Democrática, orientado a tres objetivos fundamentales.

- 1 - Perfeccionamiento de los Procedimientos Electorales;
- 2 - Actualización del Régimen de los Partidos,
- 3 - Modernización de las Prácticas de los actores políticos comenzando por el Gobierno

Dijo entonces el Presidente de la República que " La garantía más urgente en el ámbito político es la transparencia de los procesos electorales " Por ello convocó para llevar a

cabo la revisión de la Legislación Electoral vigente, estableciendo como premisa que la profundidad y el ritmo de la reforma serían consecuencia del grado de consenso que las distintas fuerzas políticas lograrán construir.

Con el fin de cumplir lo planteado. El Plan Nacional de Desarrollo 1989-1994, establece cuatro líneas estratégicas para orientar la acción Gubernamental en el marco del acuerdo antes mencionado:

- 1.- Preservación del Estado de Derecho y Seguridad Nacional;
- 2.- Perfeccionamiento de los Procesos Electorales y Ampliación de la Participación Política;
- 3.- Modernización del Ejercicio de la Autoridad;
- 4.- Impulso a la Concertación con las Organizaciones Sociales en la Conducción del Desarrollo.<sup>6</sup>

La adopción de los Mecanismos Institucionales a la nueva realidad política del país, se plantea como una tarea colectiva en la que el Estado cumpla su parte y la ciudadanía participe a través de las organizaciones que la representen, por lo que en este orden de ideas el Plan Nacional de Desarrollo, propuso a la sociedad una concertación política sobre las siguientes bases:

- 1 - Avanzar mediante el diálogo con los actores políticos en el perfeccionamiento de los procesos electorales;
- 2.- Asegurar el respeto irrestricto a la voluntad popular expresada en las urnas;

---

<sup>6</sup> Secretaría de Programación y Presupuesto. Plan Nacional de Desarrollo 1989-1994. Talleres Gráficos de la Nación. Pág. 41. México 1989.

- 3.- Vigilar la legalidad de los procesos electorales con una mayor y mejor participación de los partidos políticos y ciudadanos;
- 4.- Informar de los resultados electorales con oportunidad y transparencia;
- 5 - Garantizar la seguridad de los participantes en los procesos políticos;
- 6 - Asegurar el acceso de los partidos políticos a los medios de comunicación;
- 7.- Respetar y apoyar el derecho a manifestarse.

Uno de los primeros pasos para dar cumplimiento al acuerdo antes mencionado fue el de convocar a un amplio proceso de consulta pública tanto a Partidos Políticos y Organizaciones Sociales como a Instituciones Académicas, Especialistas y a la Ciudadanía en general, con el objeto de recabar opiniones y propuestas de Reforma Electoral.

Lo antes señalado tiende a ser el soporte de una demanda política de la sociedad ya que en los resultados electorales de julio de 1988, se da la falta de credibilidad sobre éstos

Precisamente para ello el Presidente Salinas de Gortari, solicitó a la entonces existente Comisión Federal Electoral, que por su composición pluripartidista y sus atribuciones organizara audiencias públicas con el fin de analizar el marco normativo que regulaba las elecciones

En respuesta la Comisión Federal Electoral, expidió en esa fecha un acuerdo por el cual creó la denominada " Comisión Especial para la Consulta Pública sobre Reforma Electoral y la Concertación entre los Partidos Políticos Nacionales" -



Habida cuenta de la eficacia probada de la consulta pública para la comunicación entre la sociedad mexicana y sus representantes, y de la necesidad de normar el criterio de los legisladores. También la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión decidió celebrar audiencias públicas, encomendándole esta tarea a su Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.

En las audiencias públicas, celebradas durante los meses de febrero, marzo y abril, se observó una amplia gama de opiniones y propuestas que desde diferentes perspectivas doctrinarias y posiciones partidistas reflejaron la rica pluralidad ideológica y política que es digno distintivo de la sociedad mexicana de nuestros días.

El Titular del Ejecutivo Federal propició que fueran los propios partidos políticos, protagonistas fundamentales en los procesos electorales, los que construyeran acuerdos entre sí para modificar la Legislación Electoral, integrados en una Comisión Especial en donde surge, entre otras, la demanda de los partidos políticos para elaborar un nuevo padrón electoral e incorporar la fotografía del titular a la credencial del elector, y la instauración de un organismo público responsable de la función electoral, profesional en su desempeño y autónomo en sus decisiones. es así que con la expedición del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se ven culminadas sus demandas en este sentido.

Con la creación del Instituto Federal Electoral, se establece una mayor participación de los partidos políticos, ya que surgen pactos entre estos. Así tenemos que dentro de los acuerdos adoptados por los partidos políticos representados en el entonces Consejo General del Instituto Federal Electoral el 30 de Abril de 1992, respecto a la expedición de la Credencial para Votar con Fotografía encontramos los siguientes:

- 1 - Realización de una Depuración Integral del Padrón;
- 2.- Expedición de una Nueva Credencial con Fotografía, Huella y Firma,
- 3.- Creación de las circunstancias necesarias para que todos los ciudadanos pudiesen obtener su credencial para sufragar

En estos pactos es voluntad generalizada, la incorporación de la fotografía a la credencial, como medida de garantía en los aspectos siguientes:

- 1.- Permitir la identificación plena del elector;
- 2.- Construir un elemento intimidatorio para evitar la realización de fraude electoral, por múltiple voto;
- 3 - Constituir un medio adicional y complementario de la depuración del Padrón Electoral.

De dichos acuerdos se desprende claramente, como factor la importancia que se le otorga a la credencial con fotografía del elector, como el instrumento necesario para la identificación del ciudadano, para estar en posibilidad de emitir su voto, agregándose también la cualidad de servir como un elemento de identificación personal, aceptado tanto en Instituciones Públicas como Privadas.

### **III. MARCO JURÍDICO DEL PROGRAMA CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA.**

#### **3.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

" La Constitución tiene una función extensa y esencial. Es el estatuto jurídico del poder; es la carta de los derechos individuales y sociales; es el pacto fundamental que regula la vida nacional; es el punto de convergencia que legitima toda acción política; es la suma de acuerdos básicos para promover y asegurar el bienestar colectivo; es el paradigma de las leyes; es el catálogo de las aspiraciones y de las posibilidades populares; es el espacio político mayor que da sustento a los espacios políticos locales y municipales; es proclama de independencia y soberanía".<sup>7</sup>

Es todo eso, pero no puede permanecer inalterada, como si fuera estático el orden social y político; en un país como el nuestro que se ha transformado tan aceleradamente en los últimos años, requiere de modificaciones legales que puedan regular de mejor manera la relación entre el Estado, la sociedad y el ciudadano. Además cada cambio social importante requiere de adecuaciones legales.

<sup>7</sup> Federación Nacional de Abogados al Servicio del Estado. El Sistema Electoral de la Democracia Mexicana. Grupo Editorial Miguel Angel Porrúa. Pág. 13. México 1991.

Por lo que nuestra Constitución ha sufrido importantes modificaciones; ya que las realidades sociales, políticas y económicas son otras. Así tenemos que en materia electoral, en el Diario Oficial de la Federación de fecha 6 de abril de 1990, se publicó el decreto de reformas y adiciones a diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, entre ellos el 41 al que se adicionó con las siguientes materias:

a) La Organización de las Elecciones Federales, incluyendo órganos encargados y principios rectores.

**PÁRRAFO VIII.-** La organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, cuya integración concurren los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión, con la participación de los partidos políticos nacionales y de los ciudadanos según disponga la ley. En el Ejercicio de esa función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores

b) La estructura del Nuevo Organismo Electoral

**PÁRRAFO IX.-** El organismo público será autoridad en la materia, profesional en su desempeño y autónomo en sus decisiones, contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. El

órgano superior de dirección se integrará por Consejeros y Consejeros Ciudadanos designados por los Poderes Legislativo y Ejecutivo y por representantes nombrados por los partidos políticos. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para prestar el servicio profesional electoral. Los órganos de vigilancia se integrarán mayoritariamente por representantes de los partidos políticos nacionales. Las mesas directivas de casillas estarán integradas por ciudadanos.

**PÁRRAFO X.-** El organismo público agrupará para su desempeño, en forma integral y directa, además de las que le determine la ley, las actividades relativas al padrón electoral, preparación de la jornada electoral, cómputos y otorgamiento de constancias, capacitación electoral y educación cívica e impresión de materiales electorales. Asimismo, atenderá lo relativo a los derechos y prerrogativas de los partidos políticos. Las sesiones de todos los órganos colegiados electorales serán públicas en los términos que disponga la ley.

c) Los medios de impugnación.

**PÁRRAFO XI.-** La ley establecerá un sistema de medios de impugnación de los que conocerán el organismo público previsto en el párrafo octavo de este artículo y el Tribunal Federal Electoral. Dicho sistema dará

definitividad a las distintas etapas de los procesos electorales y garantizará que los actos y resoluciones se sujeten invariablemente al principio de legalidad.

**PÁRRAFO XII.-** En materia electoral la interposición de los recursos no producirá, en ningún caso, efectos suspensivos del acto o resolución impugnado.

**d) El Tribunal Federal Electoral.**

**PÁRRAFO XIII.-** El Tribunal Federal Electoral será órgano autónomo y máxima autoridad jurisdiccional electoral. Los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial garantizarán su debida integración.

**PÁRRAFO XIV.-** El Tribunal Federal Electoral tendrá competencia para resolver en formas definitiva e inatacable, en los términos de ésta Constitución y la ley, las impugnaciones que se presenten en materia electoral federal, las que establecen los párrafos segundo y tercero del artículo 60 de esta Constitución, y las diferencias laborales que se presenten con las autoridades electorales establecidas por este artículo. Expedirá su Reglamento Interior y realizará las demás atribuciones que le confiera la ley.

- PÁRRAFO XV.-** El Tribunal Federal Electoral funcionará en Pleno o Salas y sus sesiones de resolución serán públicas en los términos que establezca la ley.
- PÁRRAFO XVI.-** Para cada proceso electoral se integrará una Sala de segunda instancia con cuatro miembros de la judicatura federal y el Presidente del Tribunal Federal Electoral, quien la presidirá. Esta Sala será competente para resolver las impugnaciones a que se refiera el párrafo tercero del artículo 60 de esta Constitución.
- PÁRRAFO XVII.-** El Tribunal Federal Electoral se organizará en los términos que señale la ley. Para el ejercicio de su competencia contará con cuerpos de magistrados y jueces instructores, los cuales serán independientes y responderán solo al mandato de la ley. Los magistrados del Tribunal deberán satisfacer los requisitos que establezca la ley, que no podrán ser menores de los que señala esta Constitución para ser Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Serán electos por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Diputados, a propuesta del Presidente de la República.
- PÁRRAFO XVIII -** Los consejeros ciudadanos del órgano superior de dirección deberán satisfacer los requisitos que señale la ley y serán electos por el voto de

dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Diputados, de entre los propuestos por los grupos parlamentarios en la propia Cámara. La ley señalará las reglas y el procedimiento correspondientes.

**PÁRRAFO XIX -** Los cuatro miembros de la judicatura federal, que con el Presidente del Tribunal Federal Electoral integren la Sala de segunda instancia, serán electos para cada proceso electoral por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Diputados, de entre los propuestos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Si no se alcanza esta mayoría, se presentarán nuevas propuestas para el mismo efecto, y si en este segundo caso tampoco se alcanzará la votación requerida, procederá la Cámara a elegirlos de entre todos los propuestos por mayoría simple de los diputados presentes. La ley señalará las reglas y el procedimiento correspondientes.

**PÁRRAFO XX -** Durante los recesos del Congreso de la Unión, la elección a que se refieren los dos párrafos anteriores será realizada por la Comisión Permanente.



Como se desprende de lo anterior, los párrafos VIII, IX y X, del precepto Constitucional invocado dieron lugar al nacimiento del Instituto Federal Electoral, depositario de la autoridad electoral y como tal responsable de la planeación, dirección, ejecución y vigilancia en todas las actividades implicadas a los procesos electorales, dentro de las que se debe considerar la expedición a todos los ciudadanos mexicanos de la Credencial para Votar con Fotografía, la cual marca innovación y liderazgo a nivel mundial ya que representa un avance significativo para el desarrollo político de México,

De gran importancia resulta la expedición de dicho instrumento que durante la aplicación del programa, por sus características de organización y cobertura despertó el interés de analistas e intelectuales, no solo en nuestro país sino en otros lugares que le dieron un seguimiento a detalle, y enviaron delegaciones con gente especializada en la organización de conicios como los casos de Colombia, Panamá, Italia y Polonia, entre otros.

### **3.2 Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.**

Un paso trascendente en la marcha evolutiva de la Legislación Electoral en nuestro país ha sido la expedición del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de agosto de 1990. Al respecto resulta interesante plantear ¿por que se le denomina Código?.

Se ha dicho que por "Código" se entiende la: Ordenación sistemática de preceptos relativos a una determinada rama del derecho, que la comprende ampliamente, elaborada por el Poder Legislativo y dictada para su general observancia.

"Entre Ley y Código no existe ninguna diferencia esencial. El Código es una especie de Ley. Código y Ley no se diferencian ni por su contenido, ni por sus efectos. El Código no es, como se dice con frecuencia, un cuerpo orgánico y sistemático de Leyes, sino de disposiciones y preceptos. Por todo ello resulta difícil diferenciar lo que es un Código de lo que es una Ley... Más exactamente se puede decir que el Código es un cuerpo de preceptos creado por el Poder Legislativo y que tiene como materia toda una rama del Derecho o una parte de ella".<sup>8</sup>

El Código en comento, reglamenta los artículos constitucionales relativos a: Los derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos, la organización, función y prerrogativas de los partidos políticos, la función estatal de organizar las elecciones de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, así como de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal y al sistema de medios de impugnación para garantizar la legalidad de los actos y resoluciones electorales.

---

<sup>8</sup> DE PINA, Rafael y de Pina Vara Rafael. Diccionario de Derecho. Editorial Porrúa, S.A. Pág. 152. México 1986.

Fué aprobado por el Congreso de la Unión y promulgado por el Ejecutivo Federal el 14 de agosto de 1990; se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 15 de agosto de ese año. Asimismo, con fecha 3 de enero de 1991, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación diversas reformas y adiciones. De igual manera, también se publicaron el 17 de julio de 1992, los artículos transitorios decimoséptimo y decimooctavo. Posteriormente se reformó por el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de septiembre y 23 de diciembre de 1993, sufre sus últimas reformas que aparecen en el Diario Oficial de la Federación el 18 de mayo y el 3 de junio de 1994.

Respecto a las sucesivas reformas y adiciones señaladas debemos tener presente que el "procedimiento de las modificaciones progresivas tiene múltiples ventajas; ninguna reforma es la última; toda reforma admite la prueba del ensayo y del error; quedan abiertas nuevas opciones; el tramo entre lo deseable y lo posible se acorta; mantienen su vigencia las saludables expectativas de mejoría, o por lo menos de cambios, se matiza el inmediatismo y se programan y encauzan los nuevos estilos. Todo eso se consigna como parte de lo positivo de las reformas sucesivas. Pero también hay desventajas; insatisfacción perenne; inestabilidad de las instituciones; percepción generalizada de indefinición y transitoriedad; rutinización del debate y agotamiento argumental, con el consiguiente riesgo de abandonar los términos aun de lo ya acordado."<sup>9</sup>

"Es cierto que muchas de las normas mismas son el resultado de consensos, pero no siempre se tiene presente que en seguida de su elaboración surge el problema de su

---

<sup>9</sup> VALADEZ, Diego. La Calificación Electoral en América Latina. En Derecho y Legislación Electoral. Miguel Ángel Porrúa. Pág. 253. México 1993.

aplicación. Y si bien teórica y prácticamente es posible un pacto para definir la expresión de una norma, no es posible sujetar su observancia a otro pacto, sin con ello desnaturalizar la función del derecho. El cumplimiento del derecho no se negocia ni se conviene: el derecho es una orden que regula relaciones de intercambio. La juridicidad extrema de la política hace que ésta se vuelva rígida, y la politización plena del derecho hace que éste se haga volátil".<sup>10</sup>

"Este fenómeno debe preocuparnos, por que no está en los intereses de una organización social devaluar el orden jurídico a expensas del proceso político, ni viceversa. Toda solución extrema que implique la negociación o limitación de un componente de la vida social, genera conductas atípicas que entorpecen la consolidación de las instituciones o su adecuación al cambio. La hipertrofia normativa o la asimetría entre lo político y lo jurídico, genera situaciones de ingobernabilidad que, por ende, hacen nugatorias las reformas."<sup>11</sup>

Se integra de 372 artículos y 36 transitorios, estructurado en 8 libros, el libro I se denomina "de la integración de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión"; el II "de los partidos políticos"; el III "del Instituto Federal Electoral"; el IV "de los Procedimientos Especiales en las Direcciones Ejecutivas", el V "del Proceso Electoral"; el VI "del Tribunal Federal Electoral"; el VII "de las Nulidades; del Sistema de Medios de Impugnación y de las faltas y sanciones administrativas", y el VIII "de la Elección e Integración de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal"

En particular el libro IV y en los artículos transitorios decimoséptimo y decimoctavo del 17 de julio de 1992, y los transitorios noveno, décimo y decimoquinto del 24 de septiembre de 1993, se reglamentan los procedimientos que deberá observar la Dirección Ejecutiva del

---

<sup>10</sup> Ibidem.

<sup>11</sup> Ibidem.

Registro Federal de Electores, para la integración del Padrón Electoral y las Listas Nominales, así como para la expedición de la nueva Credencial para Votar con Fotografía, para que los ciudadanos puedan ejercer su derecho al sufragio.

Este ordenamiento ya experimentó dos elecciones federales, la primera en julio de 1991, que comprendió el sufragio de la Diputación Federal, la del cincuenta por ciento del Senado de la República y la de los representantes de la Asamblea del Distrito Federal, en la cual como instrumento para expresar el voto se estableció la Credencial para Votar con Fotografía, acción no llevada a cabo, ya que el Código previó en uno de sus artículos transitorios, el uso o no de la misma para esta elección. Para la segunda en agosto de 1994, ya con un Código adicionado y reformado en un gran número de sus artículos, abarcó el sufragio de lo antes mencionado, más la de Presidente de la República " Elección en la que por primera vez se acudió a las urnas con una Credencial para Votar con Fotografía" <sup>12</sup>

### **3.3 Decreto que Adiciona al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales los Artículos Decimoséptimo y Decimotercero Transitorios.**

El 17 de julio del año de 1992, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto mediante el cual el H. Congreso de la Unión, en sesión del 12 de julio aprobó la adición al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, de los artículos, Decimoséptimo y Decimotercero, que establecen, en primer término el fundamento a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, que como instancia técnica-ejecutiva

---

<sup>12</sup> Revista Impacto. No. 2332. VI Informe Presidencial. Pág. 34. México D.F. 3 de Noviembre de 1994

del Instituto Federal Electoral y parte integrante de la Junta General Ejecutiva, expedir para las elecciones federales de 1994, una Nueva Credencial para Votar con Fotografía, se realicen los trabajos de actualización y depuración del Padrón Electoral, reenumerar de manera progresiva las secciones electorales por entidad federativa, omitir la referencia distrital en la nueva credencial y velar porque los partidos políticos participen en la supervisión y vigilancia de estas actividades, y en segundo término; la obligación de los ciudadanos de acudir a los módulos que determine el Instituto Federal Electoral, a fin de obtener su nueva Credencial para Votar con Fotografía y exhibirla el día de la jornada electoral para emitir su voto, y la fecha de límite en que los ciudadanos podrán obtenerla (12 de junio de 1994) siempre y cuando estén inscritos en el Padrón Electoral.

#### **3.4 Acuerdo que aprueba el modelo de la Nueva Credencial para Votar con Fotografía.**

El 3 de julio de 1992, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, aprobó el modelo de la nueva Credencial para Votar con Fotografía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de julio de 1992. (Anexo 1) y facultó a la Comisión Nacional de Vigilancia, para aprobar variantes mínimas a dicho modelo, en virtud de lo anterior la Comisión de Vigilancia por razones de carácter técnico y de control, en sus sesiones del 24 de julio y 31 de agosto de 1992, aprueba algunas variantes mínimas al modelo original que se publican en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 1992 (Anexo 2)

Para una mayor comprensión, de las diferencias existentes entre el modelo original y las variantes que se le hicieron con posterioridad, a continuación se presenta un análisis que refleja en que consistieron estas.

**MODELO DE LA NUEVA CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA APROBADO EL 3 DE JULIO DE 1992.**

**DESCRIPCIÓN TÉCNICA:**

Tamaño: Tarjeta de Crédito 8.6 X 5.4 cms.

Colores: Gris, Blanco y Negro.

**DESCRIPCIÓN GRÁFICA:**

Anverso: Impresa en dos tintas (gris y negro) sobre fondo blanco.

Parte superior franja horizontal de color gris sólido a lo largo de la credencial y de 1.4 cms. de ancho.

Sobre esta banda en la esquina superior izquierda se encuentra el Escudo Nacional y a la derecha de este se lee: "Instituto Federal Electoral". "Registro Federal de Electores". "Credencial para Votar" impreso todo en negro.

**VARIANTES MÍNIMAS AL MODELO DE LA NUEVA CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA, APROBADAS EL 31 DE AGOSTO DE 1992.**

**DESCRIPCIÓN TÉCNICA.**

Sin variación.

Sin variación.

**DESCRIPCIÓN GRÁFICA.**

Sin variación.

Abajo de esta franja y cargado a la izquierda ocupando el resto de la credencial, la silueta de la República Mexicana, en color gris sólido sobre un fondo tramado con líneas blancas y grises.

Sobre estos elementos (siluetas y líneas) preimpresos los datos fijos (nombre, edad, sexo, domicilio, folio, año de registro, clave de elector, estado, municipio, distrito, localidad y sección), a la derecha de los cuales se imprimirán los datos variables del ciudadano en color negro. A la derecha y ocupando un área de 2.8 cms. de altura por 2.2 cms de ancho, se encuentra el espacio destinado a la fotografía. Además contendrá un holograma como elemento adicional de seguridad.

Reverso. en la parte superior de la credencial, calada en blanco, la superficie para la firma, de 0.9 cms. de altura por 6.4 cms. de ancho

Sin variación.

Los datos fijos (nombre, edad, sexo, domicilio, folio, año de registro, clave de elector, estado, municipio, distrito, localidad y sección) se recorren hacia arriba con respecto al diseño original a fin de que las marcas que se hagan a la credencial, en caso de que provoquen algún realce en la mica, no afecten la lectura de los datos variables, también aumenta el espacio destinado a la fotografía de 2.8 cms. de altura por 2.2 cms de ancho a 3.2 cms. de altura por 2.54 cms. de ancho

El espacio de la firma se pasa a la parte inferior y a la izquierda del espacio para la huella, sus dimensiones varían de 0.9 cms de altura por 6.4 cms. de ancho a 4.8 cms de ancho por 1 cm.



de altura, se quita el logotipo de Padrón Electoral y se suprimen las palabras firma y huella.

Abajo de esta y a la derecha, la superficie destinada para poner la huella digital, también calada en blanco, con un área de 2.9 cms. por 2.9 cms.

El espacio destinado para poner la huella digital varía de 2.9 cms. por 2.9 cms. a 3.2 cms. de altura por 2.54 cms. de ancho.

A la derecha de ambos elementos y de abajo hacia arriba de la credencial, se encuentra el código de barras impreso en negro.

Se cambia de ubicación el Código de Barras, de encontrarse a la derecha y en forma vertical pasa a la parte superior y en forma horizontal y cubierto con una franja negra (filtro infrarrojo) de 1.3 cms. de ancho, que se extiende hasta los bordes de la credencial.

En la mitad izquierda de la credencial se lee la leyenda "Este documento es intransferible, no es válido si presenta tachaduras o enmendaduras". "El Titular

Se cambia al extremo izquierdo de la credencial paralelo al lado derecho del O.C.R., la leyenda: Este documento es intransferible. No es válido si presenta tachaduras o enmendaduras.

esta obligado a notificar el cambio de su domicilio en los 30 días siguientes a que este ocurra".

Abajo de esta, la firma del Director General y el Logotipo del Padrón Electoral usado en 1991, todo impreso en negro. En el extremo inferior se encuentra el área destinada a las marcas externas que permitan comprobar el ejercicio del sufragio, dividida en dos bloques:

El primero de 4 cuadros para las elecciones federales, a la izquierda y el segundo, de 15 cuadros a la derecha, para las elecciones locales y extraordinarias.

Elemento no considerado en el modelo original

El Titular esta obligado a notificar el cambio de su domicilio en los 30 días siguientes a que éste ocurra

Entre la leyenda y el espacio para la huella se encuentra el que corresponde a la firma del Director General del Instituto Federal Electoral, el logotipo del Padrón Electoral usado en 1991, se suprime

Sin variación.

OC R (Reconocimiento óptico de caracteres) se incorpora en el extremo izquierdo, entre el código de barras y el bloque de recuadros para elecciones federales, de manera vertical, en un área de 3 cms. de altura por 0.4 cms. de ancho, una serie de números que comprenden al

O.C.R., que se integra por 12 dígitos impresos en color negro.

#### **ELEMENTOS DE SEGURIDAD.**

Estos elementos no se establecieron en este acuerdo, pero se señaló que del fallo de la licitación dependería el material con que se elaboraría la credencial, los elementos de seguridad con los que contaría, el material base de la credencial, la fotografía y el terminado, así como la tecnología que se utilizará para incorporar la fotografía.

#### **ELEMENTOS DE SEGURIDAD.**

Holograma: En la hoja de laminado que cubrirá el anverso de la credencial estará el holograma, que será el logotipo del Padrón Electoral, cuya ubicación será a la altura de la esquina inferior izquierda del espacio destinado a la fotografía y desfasado hacia ese lado.

Trama de seguridad: La trama de seguridad ultravioleta (invisible) que estará en la hoja del laminado que cubrirá el anverso de la credencial, se aprobó que fueran varios escudos nacionales (Anexo 3) la trama de seguridad ultravioleta (invisible) del papel fotográfico la compondrán las siglas I.F.E. ubicadas en distinta posición (Anexo 4). La trama de seguridad del papel fotográfico serán unas líneas onduladas. (Anexo 5)

Dentro de los objetivos principales, en la creación del modelo de la Nueva Credencial para Votar con Fotografía, fue dotarla de características que la hicieran un instrumento de identificación fidedigna, ya que a partir de su expedición, puede ser utilizada para los procesos electorales federales, a partir de los comicios federales de 1994, así como para los fines de identificación personal, por lo que se le incorporan diversos elementos de seguridad que la hacen infalsificable y en caso de alteración inutilizable; los cuales son:

**CÓDIGO DE BARRAS.**- Contiene la clave de elector del ciudadano, su lectura mediante lectores ópticos, ofrece mínimas posibilidades de reproducción clandestina y asegura el control de las credenciales.

**HOLOGRAMA** - Se encuentra incorporado en la hoja del laminado que cubre el anverso de la credencial y representa el logotipo del Padrón Electoral.

**TRAMAS DE SEGURIDAD INVISIBLES.**- Una reproduce varias figuras del Escudo Nacional, ubicadas en distinta posición e incorporadas en la hoja del laminado que cubre el anverso de la credencial. Otra se encuentra en la película fotográfica que se utiliza para tomar la fotografía a los ciudadanos y esta compuesta por las siglas "IFE" ubicadas también en distinta posición. Ambas tramas de seguridad solo pueden verse mediante luz ultravioleta.

**TRAMA DE SEGURIDAD VISIBLE.**- Incorporada en el papel fotográfico que se emplea para hacer la fotografía del rostro del ciudadano, esta formada por una serie de líneas onduladas; tiene la cualidad de no distorsionar la imagen del ciudadano y permite su digitalización.

**O.C.R. (RECONOCIMIENTO ÓPTICO DE CARACTERES).**- Es un número compuesto por 12 dígitos impresos en color negro: los primeros cuatro indican la sección del domicilio del ciudadano y las ocho restantes corresponden al número consecutivo nacional que se asigne a cada registro ciudadano. Este último está enlazado con la clave del elector en la base de datos, por lo que es relativamente expedito y sencillo identificar a quien pertenece cualquier credencial.

**FUSIÓN DE LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD.**- Al momento de incorporar mediante acción calorífica el laminado transparente que cubre la credencial, el material del cuerpo de la credencial (papel "teslin"), la fotografía del ciudadano y los datos de la misma, sufren una fusión molecular que la hacen indivisible y única, por lo que cualquier intento de alteración provoca su inutilización.

Asimismo fue necesario analizar que tipo de instrumento, permitiera marcar la Credencial sin afectar su integridad física, en virtud de que esta no puede perforarse como se hacía con las credenciales anteriores.

Para estos efectos se determinó que el instrumento de marcaje de la Credencial para Votar con Fotografía debería reunir como bases mínimas: Que se asegure que la Credencial se fije de tal forma, que la marca que pruebe que el ciudadano emitió su voto se realice siempre en el mismo lugar, además de que cuente con un brazo que se ajuste al lugar designado para ubicar la marca de acuerdo con los espacios destinados en el reverso de la Credencial para el año y el tipo de elección de que se trate.

En consecuencia de lo anterior, el instrumento de marcaje se diseñó con una base que llevó dibujada la cara posterior de la Credencial en un espacio que impedía que se moviera, así como de un brazo que en la parte superior tiene un pequeño disco que facilitó el trabajo. Dicho brazo, en su parte interna, posee un pequeño dado que dejó sobre la Credencial una marca con la letra "V", que corresponde a la palabra "VOTO", el brazo se calibró permitiendo que la marca fuera a la misma altura y en el mismo lugar.

### **3.5 Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles.**

Es de gran relevancia señalar, que durante la vigencia de esta ley ( 9 de febrero de 1985 al 31 de diciembre de 1993 ), fue cuando, convocó, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Instituto Federal Electoral, a la Licitación Pública Internacional y por consecuencia norma el procedimiento para la adquisición de equipo fotográfico y los servicios informáticos, para incorporar la fotografía del ciudadano a la credencial para votar; ya que ésta fue abrogada por la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 1993.

Una vez precisado lo anterior , señalemos que de conformidad al acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se aprueba el modelo de la nueva Credencial para Votar con Fotografía, al que se hizo referencia en el punto 3.4 del presente capítulo; determinó que se convocara a proveedores nacionales y del extranjero a un concurso internacional en dos pasos, con el objeto de obtener propuestas de solución que

satisfagan la problemática planteada por el Instituto Federal Electoral, así como también dispuso que del fallo de la Licitación dependería el material con el que se elaborará la credencial, los elementos de seguridad con que contará, el material base de la fotografía, el laminado y la tecnología que se utilizará para incorporar la fotografía.

Para dar cumplimiento a lo anterior, se tuvo que dar debida observancia a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles, y su Reglamento en ese entonces vigente, la cual es la que regula las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación y control que, en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios relacionados con los mismos, realizan las Unidades de la Presidencia de la República, las Secretarías de Estado, Departamentos Administrativos, El Departamento del Distrito Federal, las Procuradurías Generales de la República y de Justicia del Distrito Federal, Los Organismos Descentralizados, las Empresas de Participación Estatal Mayoritaria y los Fideicomisos Públicos que de conformidad con las disposiciones legales aplicables sean considerados Entidades Paraestatales.

A fin de contar con una solución integral que garantizara al Instituto Federal Electoral, cumplir oportuna y adecuadamente con la incorporación de la fotografía del ciudadano a la nueva credencial para votar, se convocó a una Licitación Pública Internacional.

Para tal efecto la ley y su reglamento establece que las Licitaciones Públicas por el origen de los bienes podrán ser Nacionales e Internacionales, así tenemos que la Licitación Pública Nacional, es aquella en la que podrán participar únicamente proveedores establecidos en el país y en la que los bienes a adquirir cuenten cuando menos con un 50%

de contenido nacional incluyendo mano de obra y en la Licitación Pública Internacional, pueden participar proveedores establecidos tanto en el país como en el extranjero y en la que los bienes a adquirir sean de origen nacional o extranjero sin que necesariamente sea exigible algún grado de integración nacional.

Asimismo señala que cuando solamente se dispongan de las especificaciones técnicas y genéricas de los bienes y servicios que se requieran, caso en el que se encontraba el Instituto Federal Electoral, podrán celebrarse Licitaciones Públicas Nacionales o Internacionales en dos pasos, con las siguientes variantes:

- I.- En la convocatoria y bases, se indicarán las características generales de los bienes y servicios y la problemática que se desea resolver:
- II.- En el primer paso los proveedores presentarán en sobre cerrado sus ofertas técnicas que se evaluarán, para determinar las que satisfagan los requisitos solicitados, determinando los ajustes técnicos que se requieran, con lo cual se emitirá el fallo técnico, y
- III - En el segundo paso, los proveedores que hubieren obtenido fallo técnico favorable, presentarán en sobre cerrado sus ofertas económicas y las garantías de seriedad de sus proposiciones. Reunidos estos requisitos se emitirá el fallo de la licitación.

Es así, que cumpliendo con el procedimiento establecido por la Ley y su Reglamento, se publica la convocatoria de la Licitación Pública Internacional, y dentro de los meses de mayo



y junio de 1992, veinte empresas compraron las bases de licitación para la adquisición del equipo fotográfico y los servicios informativos. De esas empresas, sólo I.B.M. y Polaroid entregaron una propuesta de solución; sin embargo, ninguna aseguraba una solución integral a la problemática planteada por el Instituto Federal Electoral. de expedir más de 40 millones de credenciales y brindar la oportunidad a los ciudadanos para obtener su credencial. Por tal razón se declaró desierta la licitación. Ante la premura del tiempo no fue posible convocar a una nueva licitación, por lo que con base en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles y su Reglamento, el Comité de Adquisiciones del Instituto Federal Electoral, resolvió adquirir de manera directa los bienes y servicios necesarios para desarrollar el Programa, mediante las correspondientes invitaciones a los proveedores considerados idóneos para el caso.

En virtud de que sólo las empresas Polaroid e I.B.M., habían presentado las propuestas más apegadas. en el marco de la Licitación Pública Internacional, se les invitó a dichas empresas a presentar nuevas ofertas técnicas y económicas. Así el 17 de septiembre y 17 de diciembre de 1992, se firmaron los contratos para la adquisición de bienes y servicios con las empresas Polaroid e I.B.M., de la siguiente manera:

POLAROID. aportará la película de revelado instantáneo para la fotografía, sobre la cual tiene patentes. elaborará las credenciales y suministrará los equipos y servicios necesarios para la instalación y funcionamiento de los módulos, es pertinente señalar que solo dos empresas en el mundo producen la película fotográfica de revelado instantáneo y Polaroid es el líder en este mercado y la que mayor experiencia tiene, se contó además con información en el sentido de que únicamente Polaroid detenta la patente de las tramas de seguridad

Un aspecto importante es la garantía que otorgó la empresa Polaroid para el acceso de los técnicos del Instituto Federal Electoral a las plantas donde se elaboraron las credenciales, así como para los representantes de los partidos políticos acreditados ante el Instituto Federal Electoral, este acceso no fue solo para observar la fabricación de credenciales, sino también para evaluar los sistemas de seguridad y control de materiales incluyendo los de desecho, también existió la garantía del acceso a la información que permitiera la realización de auditorías a fin de verificar las credenciales impresas y sus características.

I.B.M: por su parte aportará el equipo de cómputo, licencias para uso de programas y de prestación de servicios.

## **IV. INSTRUMENTACIÓN DEL PROGRAMA CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA.**

### **4.1 Planeación.**

La incorporación de la fotografía en la credencial para votar, en un universo de más de 40 millones de ciudadanos, representó un reto colosal por su magnitud y complejidad.

"Con el fin de valorar en su justa dimensión lo que este esfuerzo representó; basta citar que la experiencia internacional en la materia, reporta que el mayor número de fotocredencializados en un país durante un año asciende a 8 millones de habitantes, que es lo acontecido en Francia y en Tailandia, mientras que en México se tiene como meta incorporar la fotografía en la credencial para votar a más de 40 millones de ciudadanos en tan solo 20 meses".<sup>13</sup>

Para emprender la tarea de ofrecer a los ciudadanos del país la oportunidad real de obtener su Credencial para Votar con Fotografía, el Instituto Federal Electoral, diseñó una estrategia a nivel nacional en dos etapas, una Regional y otra Nacional.

**ETAPA REGIONAL**, se dividió el país en tres grupos de entidades que se cubren en tres fases sucesivas y los criterios que se aplicaron para llevar a cabo la definición de las entidades en cada una de las fases fueron entre otros; la ausencia de procesos electorales locales durante los meses que duró la fase en cada entidad, el equilibrio de la distribución de

---

<sup>13</sup> NUÑEZ, Jiménez Arturo. Op. Cit. Pág. 177.

ciudadanos en cada grupo de entidades, la ausencia de condiciones climatológicas adversas y la distribución equitativa de carga de trabajo en los Centros Regionales de Cómputo.

Primera Fase Regional, comprendió a Colima, Chiapas, Distrito Federal, Estado de México, Morelos, Nayarit, Tabasco, Querétaro, los trabajos en el Distrito Federal y el Estado de México se iniciaron del 17 de noviembre de 1992 al 15 de febrero de 1993, con una ampliación del 21 de febrero al 13 de junio de 1993 y para el resto de las entidades federativas se efectuó del 8 de diciembre de 1992 al 7 de marzo de 1993, con una extensión del 22 de marzo al 14 de junio de 1993.

Segunda Fase Regional, se integró con los estados de Aguascalientes, Baja California, Campeche, Coahuila, Chihuahua, Durango, Nuevo León, Sonora, Veracruz, Yucatán y Zacatecas, donde las actividades se llevaron a cabo del 16 de febrero al 15 de mayo de 1993, con una extensión del 22 de mayo al 31 de agosto de 1993, con excepción de Baja California en donde por causas climatológicas arrancó del 15 de marzo al 15 de junio de 1993, con una ampliación del 23 de junio al 31 de agosto de 1993.

Tercera Fase Regional, se efectuó en los estados de Baja California Sur, Guanajuato, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Tamaulipas y Tlaxcala, iniciando del 1º de junio al 31 de agosto de 1993. En el caso de Guerrero se dilirió del 15 de julio al 16 de septiembre de 1993, debido al proceso electoral local.

"Con una amplia organización y con la participación de 29,296 personas capacitadas para llevar a cabo dicha tarea, al término de la Etapa Regional se habían expedido ya 35,196.316 Credenciales para Votar con Fotografía".<sup>14</sup>

**ETAPA NACIONAL.** se efectuó simultáneamente a lo largo de todo el territorio nacional, en tres fases.

Primera Fase Nacional, consistió en la expedición de la credencial y se actualizó el padrón electoral, incluso con las personas que cumplieran 18 años hasta el día de las elecciones federales de 1994 y se realizó del 1º de septiembre al 19 de diciembre de 1993.

Segunda Fase Nacional, comprende la Campaña Anual Intensiva de Actualización y se efectuó del 2 de enero al 28 de febrero de 1994 y se desarrollaron las mismas actividades que en la primera fase.

Tercera Fase Nacional, en esta fase solamente se expedieron credenciales a los ciudadanos empadronados al 28 de febrero de 1994 y comprendió del 1º de marzo al 17 de julio de 1994, fecha que posteriormente se modificó, por acuerdo del propio Consejo General del Instituto Federal Electoral y se determinó como cierre para la entrega de credenciales el 12 de junio de 1994.

Así tenemos que como resultado del arduo trabajo realizado durante las Etapas Regional y Nacional, que comprendieron del 17 de noviembre de 1992 al 12 de junio de 1994,

---

<sup>14</sup> Secretaría de Gobernación "Gobiernos" "El Año Electoral" "Abril-Mayo" Pág. 95. México D.F. 1994.

“ se registraron 47'480.159 ciudadanos en el padrón electoral, de ese total de ciudadanos 45'729.053 obtuvieron en los módulos del Instituto Federal Electoral su credencial y conformaron la lista nominal de electores para las elecciones federales de 1994.”<sup>15</sup>

Una vez definidas las etapas y fases del programa, es necesario mencionar que dentro de su planeación se tuvieron que considerar, entre otras; la Difusión, los Módulos de Atención Ciudadana, los Recursos Humanos y la Prestación de Servicios a la Ciudadanía, aspectos que por su gran importancia, serán tratados de manera individual en el desarrollo del presente capítulo.

#### **4.2 Difusión.**

Una de las tareas más significativas en la ejecución del programa Credencial para Votar con Fotografía, fue la Difusión, toda vez que de esta dependía dar a conocer a la sociedad el proyecto, para posteriormente incentivar a los ciudadanos a solicitar su credencial e informarlos y orientarlos sobre los procedimientos para obtenerla.

Sobre esta premisa se delimitaron las estrategias que serían utilizadas y se diseñó la Campaña Credencial para Votar con Fotografía, la que se desarrollaría en tres vertientes. Una de tipo Interpersonal: otra, enfocada a los Medios de Comunicación Masiva y una tercera de Comunicación Interinstitucional.

---

<sup>15</sup> Instituto Federal Electoral. Registro Federal de Electores. Carpeta Informativa. Tomo IV. Junio 1992. Agosto de 1994. México.

## **COMUNICACIÓN INTERPERSONAL**

Este tipo de comunicación consiste en pláticas informativas, sesiones de presentación del programa, con las instancias organizativas de los sectores públicos, privado y social, así como la atención por vía telefónica a cargo de los Centros de Orientación Ciudadana, sitios en los que se proporcionó información y orientación a los ciudadanos sobre la ubicación de módulos y los procedimientos para obtener su credencial, funcionando también como receptores de quejas y sugerencias; es conveniente señalar que para el Distrito Federal y su Área Metropolitana se contó con el servicio de Locatel quien prestó apoyo en este sentido.

## **COMUNICACIÓN MASIVA**

Su instrumentación comprende las etapas informativas, de motivación y de orientación, en la primera se da a conocer que el Instituto Federal Electoral expide en módulos la credencial, en la segunda se crea el interés por obtenerla y la tercera da a conocer la ubicación del módulo y los trámites que en este se efectúan.

Se realiza a través de radio, televisión y prensa escrita, en donde se abrieron espacios para los distintos tipos de mensajes que tendrían cobertura en las 32 entidades de la República, con las frases "ven y tomate la foto" y "listos" se marca el inicio de la campaña en el mes de octubre de 1992.

Durante el desarrollo del programa, y mediante el amplio y variado uso de los medios de comunicación, se continuó informando a la población del país y el lema "sólo con ella podrás votar" sería plenamente identificado por toda la ciudadanía del país.

De gran importancia resultó que tanto jóvenes como adultos pudieran captar en las escenas cotidianas y en el lenguaje coloquial de los spots televisivos y radiofónicos, el procedimiento a seguir para tramitar y obtener la Credencial para Votar con Fotografía, cuyas características resultaron ampliamente conocidas:

- Su importancia como documento electoral
- Ser una credencial absolutamente personalizada e intransferible, con elementos de seguridad y laminado que ofrece confianza al elector.
- Tener reconocimiento oficial ante Instituciones Públicas y Privadas, como medio de identificación

Siendo esta última la que, tal vez prevaleciera de las otras e incentivo para que se tuviera una gran afluencia de ciudadanos en los módulos, ya que gran parte de ellos, carecían de un documento que le sirviera de identificación y el cual fuera plenamente aceptado como tal.

## **COMUNICACIÓN INTERINSTITUCIONAL.**

La tercera vertiente de la Campaña Credencial para Votar con Fotografía, se instrumentó y se puso en marcha a través de la Comunicación Interinstitucional, la cual involucra a las Instituciones públicas, privadas y sociales en los niveles federal, estatal y municipal que



interactúan con grupos específicos de población, a fin de establecer concertaciones para difundir mensajes en sus canales de comunicación internos y con el público en general.

Entre los organismos concertados que aceptaron la Credencial para Votar con Fotografía como identificación oficial destacan; los 31 Gobiernos de los Estados, el Departamento del Distrito Federal, todas las Dependencias del Ejecutivo Federal ( Gobernación, Relaciones Exteriores, Hacienda y Crédito Público, Procuraduría General de la República, entre otras) y dentro de las principales entidades Paraestatales ( Petróleos Mexicanos, Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, Instituto Mexicano del Seguro Social, Servicio Postal Mexicano, Procuraduría Federal del Consumidor, etc.), así también encontramos la Asociación Mexicana de Bancos, misma que por la diversidad de servicios que presta al público en general, se constituyó en un gran impulsor para obtenerla.

El apoyo en términos de difusión consistió en la publicidad de la credencial de elector por distintas vías; emisión de mensajes por radio y televisión, sesiones de presentación, inserciones en publicaciones internas, distribución y colocación de carteles, cintillos en cheques y cuentas bancarias, sellos de correspondencia y todo aquello que permitiera cumplir con dicho fin

Como complemento a estas tareas de comunicación el Instituto Federal Electoral, llevó a cabo la impresión y distribución de carteles, mantas, volantes, calendarios, folletos, anuncios y separadores de libros que jugaron un papel importante para motivar a la obtención de la credencial de elector que el 21 de agosto de 1994, permitió ejercer el derecho al voto

## **CAMPAÑA DE COMUNICACIÓN PARA COMUNIDADES INDÍGENAS**

Las características lingüísticas y culturales de los grupos indígenas de nuestro país representaban un factor que podía generar una participación limitada de éstos, hacia el Programa Credencial para Votar con Fotografía.

Tomando en consideración lo anterior, fue necesario diseñar una estrategia específica de comunicación que asumiera a la población indígena nacional, como una audiencia especial dentro de la campaña de difusión, por lo que se tomaron acciones para motivar la participación ciudadana en estos sectores indígenas, informándolos y orientándolos sobre los procedimientos para tramitar su credencial, sin que resultara un obstáculo la barrera lingüística para ser incorporados al proceso de fotocredencialización.

Para esto se observaron los mismos mensajes empleados en la Campaña General, solo adecuados y contextualizados a la lengua y costumbres de los diversos grupos étnicos que existen en el país, es así que en la campaña de difusión se emplearon las tres vertientes: Interpersonal, Masiva e Interinstitucional, contando con la asesoría y el apoyo que brindaron sobre diversas cuestiones, como la versión de mensajes en lenguas autóctonas, el Instituto Nacional Indigenista, la Dirección General de Educación Indígena, Instituto Nacional de Antropología e Historia, Instituto Nacional de Educación para Adultos y el Consejo Nacional de Fomento Educativo, encontrando también la participación de Asociaciones Civiles, como la Confederación de Pueblos Indígenas, Asociación de Comunidades Indígenas, Consejos Superiores de Pueblos Indígenas y Federación de Uniones Indigenistas, cuya intervención resultó altamente necesaria para poder cumplir con la meta propuesta

Por la dimensión del programa, en el cual se vieron involucrados activamente diferentes sectores de la población, generó una atención especial hacia el mismo y por consecuencia resultó indispensable proporcionar información sobre el desarrollo, problemáticas y avances a comunicadores, líderes y representantes de los diversos sectores de la población.

#### **4.3 Módulos de Atención Ciudadana.**

Una de las partes medulares del Programa, fueron los Módulos de Atención Ciudadana, ya que todos los procedimientos y actividades diseñados convergieron en éstos. Así con el pleno conocimiento de la importancia que radicaba en su debida instalación, para ofrecer y dar a todos los ciudadanos las facilidades de obtener su instrumento electoral.

El Consejo General del Instituto Federal Electoral, el 30 de abril de 1992, adoptó por unanimidad de todos los Partidos Políticos el Acuerdo, en relación a que la legitimidad de una elección por cuanto a empadronamiento se refiere no se logra con alcanzar un determinado porcentaje de ciudadanos que cuenten con credencial para votar, sino estimulando y promoviendo por todos los medios al alcance dicho empadronamiento, así como el hecho objetivo demostrado de haber dado a todos los ciudadanos la oportunidad de obtener su respectiva credencial.

En razón a lo anterior por decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de julio de 1992, se adicionó el artículo decimoctavo al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, dentro del cual se establece entre otras reglas que para las elecciones federales a celebrarse en el año de 1994, los ciudadanos tienen la obligación de

acudir a los módulos que determine el Instituto Federal Electoral, a fin de obtener su Credencial para Votar con Fotografía, desprendiéndose de esto que no corresponden a los órganos electorales otras funciones que las derivadas de poner todos los medios posibles al alcance de los electores para que pudieran materializar su inscripción

En consecuencia el Instituto Federal Electoral se dio a la tarea de ubicar estratégicamente los módulos, delimitar geográficamente su zona de cobertura o área de responsabilidad (integración de un número de secciones electorales que en conjunto comprenden un número de electores) y asignar de manera homogénea sus cargas de trabajo.

Para ello se investigaron los principales servicios como vía de acceso, energía eléctrica, transporte etc., con los que contaba cada sección electoral, a efecto de establecer los módulos, además de considerar que su localización fuera accesible al ciudadano para que éste no tuviera que desplazarse más de cinco kilómetros desde su domicilio hasta el módulo.

Aunado a las tareas de reseccionamiento y ubicación de los módulos a nivel nacional, se realizaron croquis para orientar con precisión al ciudadano sobre el lugar exacto del módulo correspondiente a su domicilio, esto en apoyo a la amplia campaña de comunicación la cual consistió y abarcó todas las actividades ya debidamente detalladas en el punto 4.2 de este capítulo.

La atención a los ciudadanos se efectuó a través de Módulos Fijos y Móviles, considerando las circunstancias representadas por el número de ciudadanos y las condiciones geográficas de cada entidad federativa. Los Módulos Fijos fueron ubicados en un solo lugar durante el desarrollo del programa, concedidos para atender en zonas urbanas a una

población de 8500 ciudadanos. Los Módulos Móviles se planearon para ser desplazados y atender en zonas rurales dispersas de 4000 a 5000 ciudadanos, así como poblamiento rural disperso y baja densidad de población comprendiendo aproximadamente 3000 ciudadanos.

Durante las dos etapas diseñadas Regional y Nacional en que consistió el Programa Credencial para Votar con Fotografía, fue necesario que en cada una se considerara para la ubicación y número de Módulos lo siguiente:

La ubicación de los Módulos en la Etapa Regional se realizó de acuerdo a las áreas de responsabilidad y respondió a la exigencia de dar a todos los ciudadanos la posibilidad de obtener su credencial. En la determinación del número, ubicación y horario de funcionamiento, participaron los partidos políticos a través de la Comisión Nacional de Vigilancia, las 32 Comisiones Locales y las 300 Distritales de Vigilancia, atendiendo aspectos demográficos, geográficos, sociales y de accesibilidad a los núcleos poblacionales.

En la Etapa Nacional, para determinar el número, ubicación y horario de funcionamiento de los Módulos, se tomó en cuenta el nivel de cobertura alcanzado en la Etapa Regional, el universo de credenciales a entregar y su ubicación geográfica-electoral, con objeto de acercar más el módulo a la población ciudadana no credencializada, teniendo como posibles causas; cambios de domicilio, fallecimientos, falta de disponibilidad de la credencial del ciudadano cuando éste acudió al módulo y morosidad del ciudadano para tramitarla. Con base a los niveles de cobertura, las Comisiones Distritales y Locales de Vigilancia determinaron modificar la ubicación de algunos Módulos a fin de brindar un mejor servicio al ciudadano. Dentro de esta etapa fue necesario la incorporación de módulos "Satélite" los que tuvieron una movilidad en áreas de baja cobertura.

Para la obtención de espacios físicos en los cuales se instalaron los Módulos resultó de manera indispensable el apoyo brindado por las Instituciones Públicas, Privadas y Sociales en el ámbito federal, estatal y municipal, mismas que incluso efectuaron las adecuaciones para cumplir con las características mínimas necesarias que se requerían, como en el caso del Distrito Federal, en donde se construyeron módulos prefabricados expresos para este fin, por parte del Departamento del Distrito Federal, así como proporcionó mobiliario para su equipamiento.

Al iniciarse, el 17 de noviembre la atención a la ciudadanía en el Distrito Federal y Estado de México y posteriormente en los demás estados de la República Mexicana, conforme a la planeación establecida, cada módulo contaba con un equipo fotográfico, integrado por una cámara, una laminadora y una cortadora resguardado en un gabinete de seguridad.

#### **4.4. Recursos Humanos.**

Por la magnitud e importancia del Programa Credencial para Votar con Fotografía, además de las estructuras a nivel central y estatal de empleados que venían operando, se requirió una plantilla de grandes dimensiones, por lo que el Instituto Federal Electoral, hizo pública una convocatoria a través de los medios de información, invitando a jóvenes bachilleres, universitarios y de otros centros educativos a participar en el programa, considerando también antiguos empleados, bolsas de trabajo municipales y delegacionales.

Debido a la importancia que revestía la prestación de un servicio de calidad a los ciudadanos que acudieran a los módulos y lo cual dependería de la efectividad de los recursos humanos ha utilizarse, todos los aspirantes fueron sujetos a un análisis de habilidades y capacidades en las entrevistas y a la información proporcionada sobre sus actividades anteriores.

Los aspirantes seleccionados, tomaron un curso de capacitación y al término de éste, se sometieron a una evaluación, quienes la acreditaron fueron contratados, para posteriormente ser capacitados según la responsabilidad del puesto que le sería asignado, contando con el apoyo de manuales diseñados para encontrar toda la información necesaria que les permitiera realizar con eficiencia y eficacia su trabajo.

La estructura para la atención de los ciudadanos en los módulos obedeció a cuatro niveles de acción que corresponden, a su vez, a cuatro niveles de responsabilidad. Cada nivel tiene una función específica que se complementa con la acción de los otros niveles.

### **ESTRUCTURA OPERATIVA**

#### **NIVEL DE ACCIÓN**

Entidad

#### **NIVEL DE RESPONSABILIDAD**

Vocal Estatal del Registro Federal de Electores

Coordinador Técnico Estatal

\*Subcoordinador Técnico Estatal

<b>Distrito</b>	<b>Vocal Distrital del Registro Federal de Electores.</b> <b>Coordinador Técnico Distrital.</b> <b>*Auxiliar de Coordinador Técnico Distrital.</b> <b>Validador.</b>
<b>Zona</b>	<b>Responsable de Zona.</b>
<b>Módulo</b>	<b>Responsable de Módulo.</b> <b>Auxiliar de Módulo.</b> <b>Operador de Equipo Fotográfico.</b>

\* Estos puestos solamente se establecieron en aquellas entidades donde por la dimensión de los trabajos se requería la intervención de un mayor número de personas.

Como se ha señalado el objetivo principal era otorgar un servicio adecuado en los módulos, dicha responsabilidad de brindar directamente la atención a los ciudadanos recayó en el Responsable de Módulo, Auxiliar de Módulo y Operador de Equipo Fotográfico, quienes tuvieron entre sus principales funciones las siguientes:

**Responsable de Módulo:** Coordinar las actividades para la incorporación de la fotografía en la credencial, realización de los trámites de actualización que el ciudadano solicitara,



control de la documentación generada, y la elaboración de reportes diarios sobre los avances.

**Auxiliar de Módulo:** Apoyar al Responsable de Módulo, en la realización de los trámites de actualización, organización, distribución y transportación de materiales y equipos donde fuera necesario.

**Operador de Equipo Fotográfico:** Operar el equipo conforme a las normas establecidas para su uso, así como el apoyo en las tareas para el buen funcionamiento del módulo.

Es importante señalar que con la finalidad de evitar fallas en la documentación generada en los módulos se creó el puesto de Validador, que no proporcionó un servicio directo a los ciudadanos, ya que su función consistió en la aplicación de criterios de calidad en los documentos levantados en módulos.

Conviene destacar que dentro del proceso de capacitación al personal, se consideró una instrucción en la que se transmitieron los objetivos y procedimientos operativos y prácticos para desarrollar habilidades en el manejo de los equipos fotográficos, de tal suerte que el personal del módulo pudiera solventar cualquier tipo de emergencia que se suscitara en su operación.

De esta manera y continuando con las actividades del Programa, se decidió crear los puestos de Jefe de Especialista en Campo, Especialista en Campo, para llevar a cabo, la entrega de notificaciones en los domicilios de los ciudadanos cuya credencial ya se encontraba disponible en el módulo, recuperar información de aquellos recibos incompletos

que fueran rechazados por los Centros Regionales de Cómputo, al no tener la información requerida; invitar nuevamente a los ciudadanos para acudir a los módulos a través de una notificación domiciliaria, para tramitar la reposición de los recibos que fueran cancelados por no cumplir los criterios de validación de los Centros Regionales de Cómputo.

Durante el desarrollo del Programa, fué indispensable continuar con una debida instrucción al personal de los módulos, debido a algunas variantes en los procedimientos para la expedición de la credencial, particularmente las referidas a las nuevas disposiciones y fechas para realizar trámites en los módulos, establecidas en los artículos transitorios del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de septiembre de 1994, de gran importancia resultaron estas reformas que en su artículo décimo sexto transitorio se autorizó al Titular del Poder Ejecutivo Federal para que por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se realizaran las transferencias presupuestales necesarias, a efecto de que el Instituto Federal Electoral y el Tribunal Federal Electoral, pudieran cumplir con las obligaciones y llevar a cabo las nuevas actividades que las mismas le imponen.

En virtud de las nuevas directrices, suscitadas por las reformas, se hizo indispensable capacitar al personal, para hacer frente a los trámites que los ciudadanos podrían efectuar en los módulos y que se referían a las fechas límites en que pondrían a disposición los formatos de

- Solicitud de expedición de la Credencial para Votar con Fotografía.
- Solicitud de rectificación de la Lista Nominal de Electores.
- Recurso de Apelación del Ciudadano.
- Formato Único, que fue utilizado para requerir, corrección de datos, reposición de credenciales y credenciales mal referenciadas.

Incluso se efectúa la capacitación para el "Proceso de Lectura para Formatos de Credenciales y Recibos para Resguardo", que consistió en el procedimiento para resguardar los formatos de credenciales y recibos no recogidos por sus titulares el día 12 de junio de 1994, que posteriormente serían depositados en bóvedas de Instituciones Bancarias, con la presencia indispensable de un Notario Público, que certificará la cantidad de bloques de cajas y documentos a resguardar, en cumplimiento a lo dispuesto por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en el párrafo 5 del artículo 144 que dispone:

**PÁRRAFO 5.-** Los formatos de credencial que no hubiesen sido utilizados se relacionarán debidamente y serán depositados en un lugar que garantice su salvaguarda hasta la conclusión de la jornada electoral de que se trate. La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, de acuerdo con el procedimiento que a tal efecto acuerde el Consejo General, tomará las medidas para su cumplimiento por parte de los Vocales Locales y Distritales, quienes podrán estar acompañados de los miembros de la Comisión de Vigilancia correspondiente, para que verifiquen que se cumpla con dicho procedimiento.

Toda esta labor de una magnitud e intensidad sin precedentes, estuvo expuesta a errores o desviaciones que se generaron ya sea por equivocaciones humanas o, incluso, de manera intencional mismas que fueron detectadas y corregidas siempre bajo la premisa de mantener la congruencia y confiabilidad de las actividades propias del programa.

#### **4.5 Prestación de Servicios a la Ciudadanía.**

Con la puesta en marcha del Programa Credencial para Votar con Fotografía, el 17 de noviembre de 1992, se inicia la prestación de servicios a la Ciudadanía, que acudieron a los módulos a tramitar la expedición de su instrumento electoral, indispensable para ejercer el derecho al voto. en las elecciones federales del año de 1994.

En razón a lo anterior se da comienzo a la operación, proporcionando los siguientes servicios.

Se expidió la credencial con fotografía a todos los ciudadanos que se encontraban inscritos en el padrón electoral, se efectuó la inscripción de aquellos que a solicitud individual lo requirieron, así como los que adquirieron la ciudadanía al cumplir 18 años. se contó también con lo correspondiente, a la atención de las solicitudes de rectificación de datos en la credencial, cambios de domicilio, reposición por robo, extravío o deterioro grave, siendo de manera constante estos servicios durante las fechas previamente establecidas en el desarrollo del programa.

A efecto de que todos los ciudadanos que realizaron debidamente sus trámites para la obtención de la Credencial para Votar con Fotografía, contaran con la certeza de obtenerla, se estipularon en la ley reglamentaria de la materia Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los medios y recursos a su alcance a fin de salvaguardar sus derechos políticos contra actos de la autoridad electoral en materia registral.

Lo anterior se encuentra regulado en el artículo 151 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales de la siguiente forma:

**Solicitud de Expedición de Credencial para Votar con Fotografía. (Artículo 151, párrafo 1, inciso a, párrafo 5 y 7).**

Solicitud que efectúa todo ciudadano que haya cumplido con los requisitos y trámites correspondientes (estar empadronado y acudir al módulo), y que no la hubieran recibido oportunamente, en los módulos del Instituto Federal Electoral instalados. La oficina ante la que se haya presentado la solicitud, resolverá la procedencia o improcedencia de la misma dentro de un plazo de 20 días naturales, notificando personalmente al ciudadano si éste comparece ante la oficina del responsable de la inscripción, por telegrama o correo certificado.

**Solicitud de Rectificación de la Lista Nominal. (Artículo 151, párrafo 1, inciso b y c, párrafo 5 y 7).**

Es la que realizan los ciudadanos que habiendo obtenido oportunamente su Credencial para Votar con Fotografía, no aparezcan incluidos o fueron excluidos de la Lista Nominal de

electores de la sección correspondiente a su domicilio. La oficina ante la que se haya presentado la solicitud resolverá la procedencia o improcedencia de la misma dentro de un plazo de 20 días naturales, notificando personalmente al ciudadano si éste comparece ante la oficina responsable de la inscripción, por telegrama o correo certificado.

**Recurso de Apelación. (Artículo 151, párrafo 6).**

En caso de que la resolución que decreta improcedente la solicitud de expedición de credencial o de rectificación de la lista nominal o la falta de respuesta en tiempo (20 días naturales), los ciudadanos pudieron interponer este recurso.

El Instituto Federal Electoral de acuerdo a los lineamientos legales puso a disposición de los ciudadanos afectados los formatos de las Instancias Administrativas de Solicitud de Expedición de Credencial para Votar y Solicitud de Rectificación de Lista Nominal, así como el Recurso de Apelación para impugnar la resolución que declare improcedentes las instancias referidas o la no contestación en tiempo de las mismas.

En este sentido se elaboraron y pusieron a servicio de los ciudadanos en los módulos los instructivos de llenado para facilitar a los mismos, la requisición de los formatos de las solicitudes de expedición de credencial, rectificación de listas nominales y del recurso de apelación, además se capacitó al personal de los módulos para que pudieran auxiliar a los ciudadanos en la tramitación de estos.

De lo anterior, podemos observar como un aspecto novedoso de esta situación, que la propia autoridad electoral coadyuva con el ciudadano en la tramitación de cada Solicitud de Expedición de Credencial, Rectificación de la Lista Nominal y Recurso de Apelación. Es decir que el ciudadano no tuvo necesidad de erogar gastos para contar con asesoría legal particular en sus trámites, dado que en materia electoral se ha determinado que sea el propio órgano de la administración, quien debe auxiliar al ciudadano, con lo cual se otorga seguridad y garantía a todos aquellos que deseen obtener su credencial.

#### **4.6 Medios de Identificación del Ciudadano para obtener la Credencial.**

Al acudir el ciudadano al módulo, para tramitar la expedición de su Credencial para Votar con Fotografía, en cumplimiento al artículo 144 y Decimotavo Transitorio del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, deberá identificarse a través de los medios o procedimientos que determinen la Comisión Nacional de Vigilancia del Registro Federal de Electores.

En consecuencia dicha Comisión en su sesión del 31 de agosto de 1992, aprueba como medios de identificación ciudadana, cualquier documento público o privado que contenga los datos personales del ciudadano que permitan plenamente su identificación.

Dentro de los primeros podemos señalar: Acta de Nacimiento, Cartilla del Servicio Militar Nacional, Pasaporte, Cédula Profesional, Licencia de Conducir, Identificación expedida por la Oficina de Correos, Cédula Única de Identificación Personal, Credenciales expedidas por Instituciones del Sector Salud, Credenciales de Servidores Públicos de los

Sectores Central, Descentralizado y Paraestatal a nivel Federal, Estatal y Municipal, Credenciales expedidas por Escuelas y Universidades Públicas.

Por lo que respecta a los segundos encontramos: Credenciales expedidas por Universidades o Instituciones de enseñanza particular, Credenciales de Empresas, Credenciales expedidas por Asociaciones no vinculadas a Partidos Políticos, aspectos religiosos y Agrupaciones de Carácter Político y Sindicatos.

En caso de que el ciudadano carezca de alguno de los documentos de identificación antes descritos, ésta se efectuará mediante dos testigos mayores de 18 años, que deberán de identificarse en orden de prelación, primeramente con su Credencial para Votar con Fotografía y en caso de no contar con ella, con algún documento público o privado que contenga sus datos personales y a la falta de alguno de estos con la declaración de sus generales, debiendo quedar asentado todo en una acta, la cual puede ser en dos modelos distintos, una para los casos en que los testigos hablen castellano y otra para utilizarse en comunidades indígenas no bilingües en la que será necesaria la intervención de un traductor, encontrándose en el cuerpo del acta el apercibimiento a los testigos sobre las sanciones en que incurrirán los que declaren con falsedad ante autoridad pública distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones, conforme lo establece el artículo 247 del Código Penal para el Distrito Federal en Materia de Fuero Común y para toda la República en materia de Fuero Federal.

Para garantizar la limpieza y transparencia del procedimiento de identificación mediante testigos, los partidos políticos solicitaron que se elaborará un registro especial para el



control de aquellos casos en el que el ciudadano y sus testigos no tuvieran forma alguna de identificarse.

#### **4.7 Utilización de la Credencial para Votar con Fotografía.**

“Los recientes procesos de cambio en todo el mundo se han apoyado en la emisión del sufragio como medio pacífico de reorientar las formas de gobierno. Cada país ha creado diversas modalidades de identificación electoral, todas con el propósito de ubicar a los ciudadanos que al votar expresan sus preferencias políticas”.<sup>16</sup>

“Los documentos que sirven para reconocer a los sufragantes varían de un país a otro y reciben diversas denominaciones; Cédula Ciudadana en Colombia, Carnet Electoral en el Salvador, Libreta Cívica en Nicaragua, Tarjeta del Voto en España, Tarjeta de Elector en Francia, etc. En algunos casos basta mostrar sólo el documento para emitir el voto y en otros se requiere alguna otra identificación adicional para hacerlo”.<sup>17</sup>

Por lo que se refiere a la identificación electoral en nuestro país, ha evolucionado de papeletas para el voto a cartillas electorales hasta llegar a la actual Credencial para Votar con Fotografía, la cual comparativamente a sus similares en otras naciones resulta de una confiabilidad superior por sus características técnicas y durabilidad

---

<sup>16</sup> Instituto Federal Electoral, Registro Federal de Electores. Carpeta Informativa Junio - 1992, Agosto - 1994. Precisiones Generales Pág. 1 México D.F.

<sup>17</sup> Ibidem.

De suma relevancia se constituye este instrumento que la ley reglamentaria de la materia, creó la obligación de efectuar los trabajos y actividades que durante el desarrollo de este estudio se han señalado, para materializar la obtención a todos los ciudadanos mexicanos de su Credencial para Votar con Fotografía, en virtud de que es necesaria para ejercer el derecho al voto consagrado en el artículo 35 Constitucional que establece como prerrogativa del ciudadano votar en las elecciones populares y ser electo para todos los cargos de elección popular, el mismo ordenamiento en su artículo 36 establece como obligación del ciudadano, votar en las elecciones populares en el distrito electoral que le corresponda.

Por ello, la importancia de hacer efectivo este derecho por parte de la ciudadanía, de votar en las consultas electorales ya que de lo contrario estarán menospreciando la conquista de uno de los más significativos derechos políticos que permiten participar en la integración y configuración de los poderes públicos; asimismo, se puede decir que se debe votar porque al hacerlo el ciudadano además de elegir a sus representantes y de escoger un programa político a través del cual desea que se gobierne el país, refrenda, confirma y actualiza la decisión de que la democracia sea la norma básica de gobierno. en cambio, no votar significa, en muchos casos menosprecio, o bien indiferencia por las formas de gobierno.

Pero debemos considerar que existen factores, que pueden incidir en el grado de participación, como lo son la adopción de prácticas que faciliten o dificulten la inscripción en el padrón electoral y la obtención de la credencial correspondiente.

De ahí que para la consecución de estos instrumentos se requirió que las autoridades electorales realizaran un mayor esfuerzo, toda vez que en relación a la materia que nos ocupa y con miras a las elecciones federales de 1994, el Congreso de la Unión aprobó una reforma al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de julio de 1992 y a través de la cual se adiciono entre otros, el artículo Decimoctavo Transitorio fracción I, en la que se dispone la obligación de los ciudadanos de acudir a los módulos que determine el Instituto Federal Electoral a fin de obtener su Credencial para Votar con Fotografía; situación que podemos afirmar, quedó sujeta a la voluntad de los ciudadanos a acudir a estos.

Por lo que la gran tarea de acercar a los ciudadanos a los módulos, tuvo que ser en forma conjunta, de todos los involucrados, para crear la convicción de que su dignidad exige que no viera este deber, con indiferencia y que el cumplir con este, más que una obligación, debería ser una satisfacción y así estar en posición de que al contar con su Credencial para Votar con Fotografía, podrían hacer uso del ejercicio del voto en los comicios, por medio de los cuales se "ofrece la oportunidad de protestar contra las estructuras sociales injustas y para promover los cambios que se estimen necesarios"<sup>18</sup>

---

<sup>18</sup> PATIÑO, Camarena Javier Derecho Electoral Mexicano U.N.A.M. Pág. 91. México 1994.

De lo anterior podemos señalar que la meta trazada, para que cada uno de los ciudadanos mexicanos en edad de votar, contara con su credencial correspondiente, para usarla en las elecciones federales del 21 de agosto de 1994, se vio culminada con la gran afluencia de votantes en el transcurso de dicha jornada electoral, quienes además consideraron este instrumento como el elemento que daría seguridad y confiabilidad de que su voluntad expresada en las urnas se respetaría.

Es importante señalar que el uso de la Credencial para Votar con Fotografía se puso en práctica, con antelación a las elecciones federales de 1994, en la celebración de los comicios locales de los Estados de: Nayarit, Estado de México, Coahuila, Quintana Roo (elección extraordinaria del Ayuntamiento del Municipio de nueva creación denominado "solidaridad"), Yucatán, Hidalgo y Morelos.

#### **4.8 Trascendencia Social como Medio de Identificación.**

Como ya se ha señalado, contar con la Credencial para Votar con Fotografía, hizo posible ejercer el derecho al voto, el cual es uno de los más significativos derechos políticos que permiten al ciudadano, elegir a sus representantes, escoger el programa político por el que desea se gobierne el país y confirma y actualiza su decisión de que la democracia sea la norma básica de gobierno.

Este instrumento creado exclusivamente con fines de carácter electoral, en forma paralela adquiere gran relevancia para todos los ciudadanos de contar con el, ya que otorga a su titular una identificación plena, porque contiene la información, referente a los atributos de

la personalidad reconocidos en la Legislación Civil, como son: nombre, edad, sexo, lugar de nacimiento y domicilio y es aceptado como medio de identificación en una gran cantidad de trámites que los ciudadanos realizan, ya sea ante dependencias del gobierno federal y de los gobiernos estatales y municipales, como frente a diversas instancias no oficiales, como las instituciones bancarias, por citar un ejemplo ilustrativo, movidos por este interés podemos señalar que se incrementó el número de ciudadanos que efectuaron su gestión para obtenerla durante el desarrollo del programa.

Sobre el particular, es importante señalar que se observó desde el inicio del programa que el interés por contar con la credencial respectiva, fue más marcado en las zonas rurales que en los asentamientos urbanos, debido básicamente al perfil socio-económico que prevalece en el ámbito rural como en las poblaciones urbanas.

En el medio rural y principalmente en las regiones más aisladas, la característica de ser un documento utilizado con fines de identificación personal de su titular, cobra mayor trascendencia, ya que viene a hacer el único documento con que cuentan estos ciudadanos, señalando como muestra las áreas rurales de la frontera sur del país en donde frecuentemente las personas tienen que acreditar su ciudadanía mexicana al trasladarse de un lugar a otro.

Asimismo, debemos considerar otras circunstancias que influyeron en el buen resultado de esta tarea en estas zonas, como son, que en las comunidades rurales la gente no suele ausentarse habitualmente de sus lugares, ya que al finalizar sus labores cotidianas, todos los habitantes se encuentran en su comunidad, así como el hecho de que toda actividad que

rompe con su rutina diaria se convierte en un suceso novedoso lo que incita a participar en el.

En cambio en los grandes asentamientos urbanos la afluencia de ciudadanos a tramitar su credencial, se fue incrementando conforme se reducían los plazos para tal efecto, debido tal vez al factor de que en gran proporción cuentan con otros tipos de documentos de identificación, como: Licencia de conducir, Pasaporte, Credencial del Sector Salud, Credenciales expedidas por Escuelas y Universidades Públicas, Cartilla del Servicio Militar Nacional, etcétera, situación que llevó al comportamiento clásico de dejar hasta el último momento, cualquier trámite.

Señalemos que la Credencial para Votar con Fotografía, como producto final de todo este proceso se erigió en el documento que es utilizado por la ciudadanía como medio de identificación, produciendo un beneficio social a todos los que no contaban con un documento de dichas características, pero hay que tomar en cuenta que la misma, fue creada para ser utilizada en el cumplimiento de los derechos político-electorales, independientemente de los factores que surgieron y se le agregaron para ser el instrumento a ocuparse en otras esferas de acción por parte de los ciudadanos

En virtud de lo anterior debemos considerar a la Credencial para votar con Fotografía, como un avance substancial para llegar a la creación del documento que acredite la ciudadanía mexicana, mismo que debe ser expedido por un órgano creado ex profeso para dicho fin como lo dispone la fracción 1ª del artículo 36 Constitucional

**Artículo 36: Son obligaciones del ciudadano de la República.**

1 Inscribirse en el catastro de la municipalidad, manifestando la propiedad que el mismo ciudadano tenga, la industria, profesión o trabajo de que subsista; así como también inscribirse en el Registro Nacional de Ciudadanos en los términos que determinen las leyes.

La organización y el funcionamiento permanente del Registro Nacional de Ciudadanos y la expedición del documento que acredite la ciudadanía mexicana son servicios de interés público, y por tanto, responsabilidad que corresponde al Estado y a los ciudadanos en los términos que establezca la ley

Esta disposición por reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación del 6 de Abril de 1990, se modificó sustituyendo la obligación ciudadana de inscribirse en los Padrones Electorales por la de inscribirse en el Registro Nacional de Ciudadanos, también estableció lo referente a la organización y funcionamiento permanente de este nuevo órgano, así como la expedición del documento que acredite la ciudadanía mexicana, considerados ambos como servicios de interés público y responsabilidad del Estado y los ciudadanos en los términos que establezca la ley.

Cabe aclarar que el Registro Nacional de Ciudadanos, es un órgano diferente al de los Padrones Electorales, los que de ninguna manera resultan sustituidos por aquél, ya que la regulación constitucional de los padrones electorales pasa al artículo 41 de nuestra Constitución, al integrarse con otros órganos en el nuevo organismo público encargado de la organización de las elecciones federales

Por lo que subsiste la obligación ciudadana de registrarse en los Padrones Electorales, como requisito para el ejercicio del voto según lo dispone el artículo 6 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

El Registro Nacional de Ciudadanos, creado mediante la reforma que se comenta, deberá, entre otras atribuciones, expedir el documento que acredite la ciudadanía mexicana, para lo cual será necesario una ley secundaria y reglamentaria de este precepto que precise la estructura y alcances de este nuevo órgano

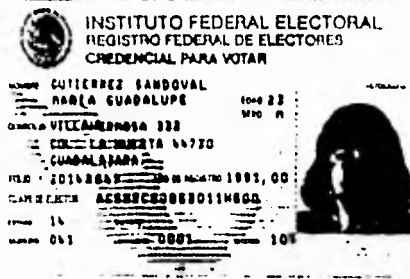
Por lo anterior, tendrá que transitar un periodo, en el cual se continuara utilizando la Credencial para Votar con Fotografía, como medio de identificación de los ciudadanos, hasta en tanto se encuentre debidamente instrumentado y en operación el Registro Nacional Ciudadano, mismo que deberá crear un producto para la identificación del ciudadano que sea único y que cuente con un respaldo de documentos como son el acta de nacimiento, cartilla militar (en caso de los varones), licencia de conducir, pasaporte etc., es decir, nos referimos a la " Cedula de Identidad Ciudadana "



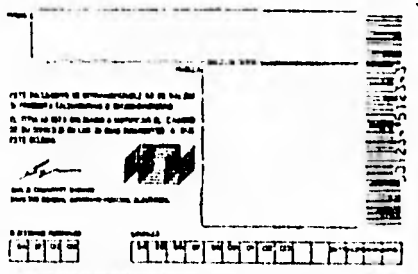
**A N E X O S**

MODELO DE CREDENCIAL PARA VOTAR, CON FOTOGRAFIA

A N V E R S O



R E V E R S O

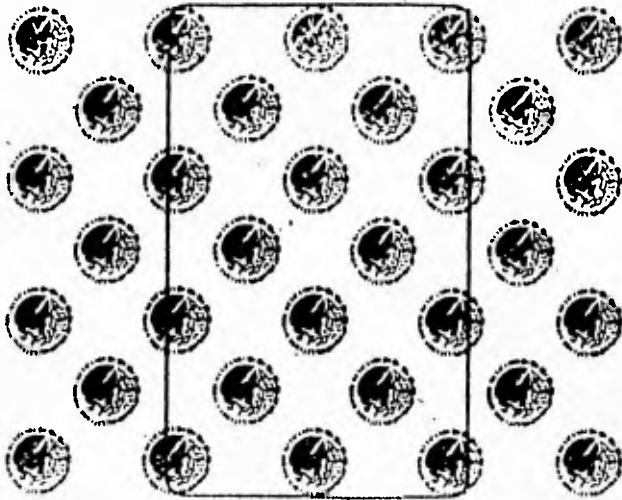


NOTA: QUEDA PENDIENTE DE INCLUIR EL HOLOGRAMA CUYO DISEÑO DEBERA SER APROBADO POSTERIORMENTE POR EL ORGANISMO CORRESPONDIENTE.

EL MODELO DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA Y CON EL HOLOGRAMA APROBADO SE PUBLICARA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.



TRAMA UV (ULTRA VIOLETA)  
LAMINADO



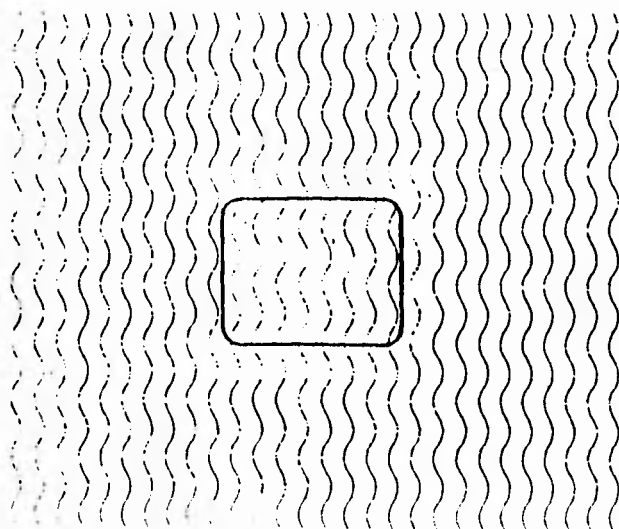
A N E X O 4

TRAMA U.V. (ULTRA VIOLETA) INVISIBLE  
PARA PAPEL FOTOGRAFICO

IFE IFE IFE IFE IFE IFE  
E IFE IFE IFE IFE IFE IFE IF  
IFE IFE IFE IFE IFE IFE  
E IFE IFE IFE IFE IFE IFE IF  
IFE IFE IFE IFE IFE IFE IFE  
E IFE IFE IFE IFE IFE IFE IF  
IFE IFE IFE IFE IFE IFE IFE  
E IFE IFE IFE IFE IFE IFE IF  
IFE IFE IFE IFE IFE IFE IFE  
E IFE IFE IFE IFE IFE IFE IF

A N E X O 5

**TRAMA VISIBLE DE SEGURIDAD  
PARA PAPEL FOTOGRAFICO**



## CONCLUSIONES

## CONCLUSIONES

PRIMERA.- En primer término, debemos concluir que, los requerimientos de una sociedad que se transforma en todos sus ámbitos hace necesario que las Instituciones cambien de acuerdo a sus necesidades, por lo que en materia electoral, esto da como resultado el nacimiento del Instituto Federal Electoral, que como órgano depositario de la autoridad electoral, debe garantizar los derechos políticos de todos los ciudadanos, entre los cuales encontramos la expedición de la Credencial para Votar con Fotografía, la cual legitima a su titular para ejercer su derecho al voto.

SEGUNDA.- Para cumplir con lo anterior, El Instituto Federal Electoral, a través de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, llevó a cabo, primero la formación del Catálogo General de Electores, recabando la información básica de todos los ciudadanos de la República, utilizando la técnica censal total, que consistió en realizar visitas casa por casa y en segundo término la formación del Padrón Electoral, que es el listado de todos los ciudadanos mexicanos mayores de 18 años, cuyos nombres constan en el Catálogo General de Electores y que se han inscrito mediante solicitud individual y por consecuencia se les expide su respectiva credencial

TERCERA - El Padrón Electoral, es el instrumento que puede ser visto como un sistema continuo de registro de ciudadanos, el que requiere de retroalimentación interna como externa, por lo que se propone, realizar acciones para motivar a la población de la importancia de proporcionar la información oportunamente, así como la instrumentación de procedimientos ágiles, que faciliten el mantenerlo bien elaborado y actualizado, condición indispensable para garantizar que los procesos comisiales tengan un sólido punto de partida.

CUARTA.- La Credencial para Votar con Fotografía, es una respuesta a la demanda de ciudadanos y partidos políticos por el perfeccionamiento de los instrumentos electorales en nuestro país, resultado de la conciencia social y política, la cual es generalizada como medio



de garantía para la identificación del elector y ser un elemento para evitar la realización del fraude electoral por múltiple voto, con este propósito se le incorporaron diversos elementos de seguridad que la hacen prácticamente infalsificable y en su caso de alteración inutilizable.

QUINTA - Desde la expedición (15 de agosto de 1990 D.O.F.) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se establece la obligación de expedir la Credencial para Votar con Fotografía, para las elecciones a efectuarse en el año de 1991, pero el mismo Código previó en su artículo Décimo Transitorio, el uso o no de la misma para esta elección, en base a una evaluación técnica que emitiera el Registro Federal del Electores, el cual tomó la decisión de no ser utilizada, misma que desde el punto de vista del sustentante del presente estudio fue acertada en virtud de que la implementación de una tarea de tal magnitud, no sería posible realizarse en aproximadamente un año.

SEXTA- Con miras a las elecciones federales de 1994, se aprueba la adición al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (17 de julio de 1992 D.O.F.), de los artículos Decimoséptimo y Decimooctavo Transitorios, los cuales establecen que se deberá expedir la Credencial para Votar con Fotografía y la obligación de los ciudadanos de acudir a los módulos de atención para obtenerla, situación que representó dejar a la voluntad de los ciudadanos acudir a estos, lo que se constituyó en un parámetro del interés de los ciudadanos en el ejercicio de sus derechos políticos, ya que en este caso no solo implicaba obtener la credencial respectiva, sino darle el uso para el cual fue creada.

SEPTIMA.- En base al comentario anterior, podemos señalar que el acudir a solicitar dicho instrumento electoral, es un derecho al que se tiene, y al mismo tiempo implica una obligación de acudir a los módulos, pero para el supuesto del no ejercicio del derecho o el incumplimiento de la obligación no se establece sanción alguna, razón por la cual es necesario la realización de programas y actividades encaminadas al despertar la conciencia cívica de la sociedad, que permita asumir la responsabilidad de los ciudadanos, como demandantes en el perfeccionamiento de los instrumentos electorales; ya que no corresponde

a los Órganos Electorales otras funciones que las derivadas, de poner los medios posibles al alcance para lograr dicho fin.

OCTAVA.- Contar con la Credencial para Votar con Fotografía, es requisito indispensable para ejercer el derecho al voto, en las elecciones federales de 1994, por lo que todos aquellos ciudadanos que efectuaron debidamente sus trámites y que por alguna causa no se les entregó, en el artículo 51 de la ley reglamentaria de la materia, se establecen los medios y recursos a su alcance para salvaguardar sus derechos políticos contra actos de autoridad. Trámites en los que contaron con la asesoría correspondiente de la autoridad electoral, por lo que el ciudadano no tuvo necesidad de erogar gastos para contar con asesoría legal particular; esto podemos observarlo como un aspecto novedoso ya que se le otorgó seguridad y garantía a los ciudadanos para obtener su respectiva credencial.

NOVENA.- La Credencial para Votar con Fotografía, creada exclusivamente con fines de carácter electoral, adquirió gran interés para la ciudadanía por contar con ella, en virtud de que también sirve a su titular como medio de identificación en los múltiples trámites que realizan en su vida cotidiana, lo que constituye un beneficio social para todos aquellos que no contaban con un documento de dichas características.

DÉCIMA - Por la gran importancia adquirida y las características con que cuenta la Credencial para Votar con Fotografía, debemos considerarla, como un importante paso en la creación del documento que acredite la ciudadanía mexicana, función que tiene encomendada el Registro Nacional de ciudadanos, que si bien es cierto, por diversas razones no se ha instrumentado y puesto en operación, es un avance sustancial que este formalizado en los textos legales (Fracción I, Artículo 36 Constitucional)

DÉCIMA PRIMERA - En razón de que para la expedición de la Credencial para Votar con Fotografía, los ciudadanos debieron identificarse conforme a los medios establecidos para tal efecto, se tiene una mayor certidumbre sobre la identidad del elector, propiciando la

generación de documentos técnicos, que podrán ser aprovechados en los trabajos para la instauración de la Cédula de Identidad Ciudadana.

**DÉCIMA SEGUNDA.**- Se deberá expedir una ley secundaria y reglamentaria, que precise la estructura y alcances del Registro Nacional Ciudadano, en la que se establezca ser un organismo autónomo, de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propios.

**DÉCIMA TERCERA.**- La creación del documento (Cédula de Identidad Ciudadana); que acredite la ciudadanía mexicana , por parte del Registro Nacional Ciudadano, implica que la Credencial para Votar con Fotografía dejaría de tener efectos como medio de identificación para los ciudadanos que cuentan con ella, permaneciendo sólo para fines de tipo electoral, inclusive en tanto la primera también se aplique como identificación para el ejercicio del sufragio.

## BIBLIOGRAFÍA

- ALFONSO, Jorge. El Pueblo ante las Elecciones. UNAM. México 1982. 103 p.
- DE PINA Rafael y De Pina Vara, Rafael. Diccionario de Derecho. Editorial Porrúa. México 1985. 500 p.
- Federación Nacional de Abogados al Servicio del Estado. El Sistema Electoral de la Democracia Mexicana. Grupo Editorial Miguel Ángel Porrúa. México 1991. 124 p.
- LÓPEZ Amo y María Ángel. El Poder Político y la Sociología. Editorial Rialp. Madrid 1977. 338 p.
- LÓPEZ Torres, Sixto. El Estado Forma de Organización Política, Sociológica y Jurídica. UNAM. México 1984. 140 p.
- MENDIETA y Nuñez, Lucio. Tres Ensayos Sociológicos. UNAM. Instituto de Investigaciones Jurídicas. México 1989. 92 p.
- MOLINA Enríquez, Luis. Introducción a la Sociología General y Jurídica. UNAM. México 1979. 82 p.
- NUÑEZ Jiménez, Arturo. El Nuevo Sistema Electoral Mexicano. Editorial Fondo de Cultura Económica. México 1993.
- NUÑEZ Jiménez, Arturo. La Reforma Electoral de 1989-1990. Editorial Fondo de Cultura Económica. México 1993.
- PATIÑO Camarena Javier. Derecho Electoral Mexicano. UNAM. México 1994. 576 p.
- RUBIO Elizondo, Raquel. Aspectos Sociológicos y Jurídicos. UNAM. México 1981. 63 p.
- SÁNCHEZ Azcona, Jorge. Sociología y Ciencia Política. UNAM. México 1985. 315 p.
- VALADEZ, Diego, La Calificación electoral en América Latina, en Derecho y legislación electoral. Miguel Ángel Porrúa. México 1993.
- Diccionario de Sociología. Editorial Fondo de Cultura Económica. México 1984.

- Instituto Federal Electoral. Memoria Etapa Regional. Septiembre 1993. México.
- Instituto Federal Electoral, Registro Federal de Electores. Carpeta Informativa, Junio 1992-Agosto 1994, México.
- Instituto Federal Electoral, Registro Federal de Electores Memoria Técnica del Programa Depuración Integral del Padrón y Credencial para Votar con Fotografía en el D.F. 1992-1994. Agosto 1994.
- Instituto Federal Electoral, Texto sobre el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. México 1994. 319 p.
- Registro Federal de Electores, Vocalía del R.F.E. en el D.F. Incorporación de la Fotografía en la Credencial para Votar con Fotografía y Registro Nacional Ciudadano. Febrero 1992, México.
- Secretaría de Gobernación. Gobiernos "El Año Electoral" Abril-Mayo 1994, México.
- Secretaría de Programación y Presupuesto. Plan Nacional de Desarrollo 1989-1994. Talleres Gráficos de la Nación. MÉXICO 1989. Pág. 143.
- Universidad Nacional Autónoma de México. Tendencias Contemporáneas del Derecho Electoral en el Mundo. Memoria II Congreso Internacional del Derecho Electoral. México 1993. 892 p.
- Revista Impacto N° 2332, IV Informe Presidencial. México, D.F., Noviembre de 1994.

## BIBLIOGRAFÍA

### LEYES Y CÓDIGOS.

-Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprueba El Modelo de la Nueva Credencial para Votar con Fotografía. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de julio de 1992.

-Código Federal Electoral 2da. Edición. Talleres Gráficos de la Nación. México 1987

-Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Instituto Federal Electoral. México 1994.

-Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, Comentado. Secretaría de Gobernación. México 1991.

-Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 105 edición, Editorial Porrúa, México 1994.

-Decreto que adiciona el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. México 12 de julio de 1992.

-Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles y su Reglamento

-Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado. 2da edición, Editorial Delmac, México 1992.

-Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales y Reglamento de los Organismos Electorales y Previsiones para la Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales 3ra edición. Editorial Reforma Política México 1979.

-Ley Orgánica de la Administración Pública Federal 27a edición Editorial Porrúa. México 1993.

-Ordenamientos Electorales Tribunal Federal Electoral México 1994.